

**PATRIMONIO AUTÓNOMO
DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**

INVITACIÓN CERRADA No. FFIE- 017 DE 2019

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE:

OBJETO: “Diseño, fabricación, ensamblaje e instalación de estructuras modulares provisionales para aulas educativas, baterías de baños y un comedor requeridos por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE.

DICIEMBRE DE 2019

BOGOTÁ, D.C

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. DEFINICIONES Y SIGLAS	8
2.1 Definiciones.....	8
2.2 Siglas.....	10
3. NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES	11
3.1 Necesidad a satisfacer.....	11
3.2 Objeto de la Invitación.....	11
3.3 Alcance.....	12
3.4 Localización.....	12
3.5 Ejecución y entrega de Proyectos.....	12
3.6 Valor estimado de la invitación cerrada.....	13
3.7 Plazo de ejecución del contrato.....	13
3.8 Forma de pago.....	13
4. REGLAS DE LA INVITACIÓN CERRADA	14
4.1 Régimen Jurídico Aplicable.....	14
4.2 Potestad verifcatoria.....	15
4.3 Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y otras Prohibiciones.....	15
4.4 Conflictos de interés.....	15
4.5 Consulta de los TCC – Publicidad.....	15
4.6 Cronograma de la invitación cerrada.....	16
4.7 Costos de participación a la presente Invitación.....	17
4.8 Observaciones a los TCC y modificaciones (Adendas).....	17
4.9 Declaratoria Fallida de la invitación.....	18
4.10 Plazo de presentación de la Propuesta.....	18
4.11 Contenido y reglas para la presentación de propuestas.....	18
4.12 Cierre de la etapa de recibo de la Propuesta.....	20
4.13 Término para retiro de la Propuesta.....	20
4.14 Vigencia y validez de la Propuesta.....	20
4.15 Propuestas alternativas y/o parciales.....	21
4.16 Término para devolución de la Propuesta.....	21
4.17 Suspensión y/o cancelación de la presente Invitación.....	21
4.18 Condiciones de Subsanción.....	21
5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	21
5.1 Idioma.....	22
5.2 Documentos otorgados en Colombia.....	22

5.3	Documentos otorgados en el exterior.....	22
5.4	Consularización.....	22
5.5	Apostilla.....	22
5.6	Conversión de Monedas.....	23
6.	REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES.....	23
6.1	Acreditación de Condiciones Jurídicas	23
6.1.1	Carta de presentación de la Propuesta.....	24
6.1.2	Documentos exigidos para acreditar las Condiciones de existencia y representación.....	24
6.1.2.1	Personas Naturales nacionales y extranjeras.....	24
6.1.2.2	Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia. 24	
6.1.2.3	Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.	25
6.1.2.4	Proponentes Plurales.....	26
6.1.2.5	Acuerdo de Conformación de Consorcio o Unión Temporal	26
6.1.3	Garantía de seriedad de la Propuesta	28
6.1.4	Certificado de responsabilidad fiscal Contraloría General de la República.....	28
6.1.5	Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.	29
6.1.6	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.....	29
6.1.7	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.	29
6.1.8	Compromiso Anticorrupción.....	30
6.1.9	Registro único tributario (RUT)	30
6.1.10	Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral, aportes parafiscales e impuesto para la equidad - CREE.	30
6.1.11	Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica.	31
7.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO	32
7.1.1	Reglas específicas para acreditar la experiencia	32
7.2	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	32
7.2.1	Indicadores de capacidad financiera	32
8.	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.....	34
8.1	Generalidades	34
8.2	Informe de evaluación	34
8.3	Publicación del informe de evaluación	34
8.4	Reserva durante el proceso de Evaluación.	34
8.5	Evaluación de las propuestas.....	35
8.5.1	Factor de menor precio ofertado (Máximo 800 puntos).....	35
8.6	Criterios de desempate	35

8.7	Causales de rechazo	36
8.8	Propuesta seleccionada	37
9.	RIESGOS	37
10.	GARANTÍAS.....	37
10.1	Características Generales de las Garantías.....	38
10.2	Presentación y aprobación de las garantías.....	40
11.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	40
11.1	Legalización del contrato.	40
11.2	Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica.	40
12.	Supervisión	41
13.	ANEXOS Y FORMATOS DE LA INVITACIÓN CERRADA.....	42
	FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	43
	FORMATO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	47
	FORMATO No. 3 MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.....	48
	FORMATO No. 04 – CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.....	50
	FORMATO No. 05 – CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.....	51
	FORMATO No. 06 – CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.....	52
	FORMATO No. 07 - MODELO DE PODER.....	53
	FORMATO No. 08 – MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL– PERSONAS JURÍDICAS.....	55
	FORMATO NO. 9 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL– PERSONAS NATURALES	56
	FORMATO No. 10 OFERTA ECONOMICA INVITACIÓN CERRADA 00x DE 2019.....	57

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015¹, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019² previó la constitución del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante “FFIE”), el cual fue creado como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional (en adelante “MEN”) sin personería jurídica.

Artículo 184. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 59. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos. Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una junta cuya estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno Nacional.

Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para educación inicial, preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes: a) Los provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982³, destinados al Ministerio de Educación Nacional. b) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo. c) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos. Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo podrán contar con recursos provenientes de: d) El Sistema General de Regalías destinados a proyectos específicos de infraestructura educativa, para los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos. e) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor. f) Aportes de los departamentos, distritos y municipios y de esquemas asociativos territoriales: regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región administrativa de Planificación Especial - RAPE. g) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público Privadas. h) Obras por impuestos. En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes.

¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país.

² Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

³ Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO 1. *Todo proyecto sufragado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa deberá contemplar obligatoriamente los ajustes razonables para acceso a la población con discapacidad de que trata la Ley Estatutaria 1618 de 2013 o la que la modifique o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *El Ministerio de Educación Nacional diseñará mecanismos para fortalecer la gestión y gobernanza del Fondo, incluyendo la participación de representantes de entidades territoriales en la Junta Directiva; mejorar la coordinación y articulación con los territorios; definir criterios de priorización para la estructuración y ejecución de proyectos, con énfasis en iniciativas de zonas rurales dispersas y propender por un sistema adecuado de rendición de cuentas.*

PARÁGRAFO 3. *El Fondo levantará la información y elaborará el diagnóstico de la infraestructura educativa a nivel nacional.*

PARÁGRAFO 4. *El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control.*

Bajo este contexto, la no disponibilidad de aulas educativas que permitan atender la totalidad de los niños actuales y potenciales constituye uno de los problemas para la atención de la educación con calidad, el cual si bien no es el principal de los factores que limitan este proceso, si es el más importante y significativo. Esto, puesto que no contar con la infraestructura educativa requerida implica limitar el acceso a la educación y a la igualdad de oportunidades de niños y niñas principalmente de la población vulnerable.

Así las cosas, el PNIE ha formulado en el documento CONPES 3831 del 3 de junio de 2015, “Declaración de importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la implementación de la Jornada única Escolar”, el cual busca ampliar la capacidad instalada de aulas escolares en establecimientos oficiales, mediante la construcción, mejoramiento, ampliación reconstrucción, mantenimiento y/o de adecuación de aulas.

En cumplimiento de lo anterior, se adelantó el proceso de Licitación Pública LP-MEN-18-2015, mediante el cual se seleccionó la Entidad Fiduciaria que tendrá a su cargo la administración y representación del Patrimonio Autónomo constituido con los recursos transferidos del FFIE, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, para efectos de realizar los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución del PNIE y que culminó con la suscripción del Contrato No. 1380 de 2015 entre el MEN y el Consorcio FFIE Alianza –BBVA.

Adicionalmente el PNIE se propone generar estándares para la construcción de los colegios de jornada única. Igualmente, busca que la inversión en infraestructura educativa tenga mayor impacto, sea acertada y eficiente. Para tal efecto, la administración del PNIE se realizará a través del FFIE, mediante el cual se logrará la concurrencia de distintas fuentes de recursos, optimizando la administración de los mismos y la priorización de los Proyectos a ejecutar, lo cual se hace a través de la Junta Administradora del FFIE.

Al respecto, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación, establece en su artículo 138 los requisitos mínimos que debe reunir todo establecimiento educativo.

En este sentido, mediante el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011⁴, se facultó al MEN a destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 19823, a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales.

En consecuencia, si se quiere avanzar significativamente en la implementación de la jornada única, se hace imperativo realizar inversiones en infraestructura educativa que amplíen la cobertura del servicio a nivel nacional bajo los estándares de calidad y equidad requeridos, asegurando que las inversiones sean realizadas de manera adecuada y eficiente.

Que dentro de los contratos marco de obra para el desarrollo del plan nacional de infraestructura educativa, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, celebró el 12 de julio de 2016 Contrato Marco de Obra 1380-39-2016 con el Consorcio Mota Engil el cual, tiene por objeto la *“elaboración de diseños y estudios técnicos así como la ejecución de obras mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE). Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato”*, con un plazo de 36 meses contados a partir del acta de inicio

Que el día 8 de octubre de 2019, en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento de Chocó, se llevó a cabo la Mesa de Moralización No. 2, que tuvo como objetivo, hacer seguimiento a los proyectos de infraestructura que desarrolla el Ministerio de Educación Nacional a través del Patrimonio Autónomo de Infraestructura Educativa (el PA-FFIE) la cual es representada por la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (La UG-FFIE).

En dicha reunión, (La UG-FFIE) se comprometió a realizar visita técnica a las Instituciones Educativas que se desarrollan dentro del referido Contrato Marco en el municipio de Quibdó, esto es, a las Instituciones Educativas: IE Isaac Rodríguez Martínez Sede El Reposo; IE Santo Domingo Savio Sede Principal; IE José del Carmen Cuesta Rentería - Sede Nicolás Rojas Mena, para determinar el alcance a las mejoras de infraestructura de las mismas, mientras se reactivan los Acuerdos de Obra.

Luego de las visitas técnicas realizadas, se concluyó que, ante el abandono de la ejecución de las obras de infraestructura educativa por parte del Consorcio Mota Engil y dado el estado en que se encuentran las Instituciones Educativas mencionadas anteriormente, mientras se reactiva la ejecución de los proyectos, resulta necesario se adecúen aulas provisionales con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación en condiciones dignas.

Que teniendo en cuenta las necesidades de las Instituciones Educativas, se realizó un análisis de mercado que identificó las mejores especificaciones técnicas requeridas y el valor estimado de la necesidad por valor de HASTA MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.406.800.855) incluidos los costos directos, AIU, IVA sobre la utilidad y los demás impuestos, tasas, contribuciones requeridos para la correcta ejecución del objeto contratado.

⁴ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.
Página 7 de 83

Que teniendo en cuenta el valor estimado de la necesidad, es procedente realizar una Invitación Cerrada, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el capítulo III Modalidades de Selección, numeral 3.2 Invitación Cerrada. La procedencia de esta modalidad es aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 1.000 SMLMV e inferior a 5.000 SMLMV de la anualidad en la que se dé inicio el proceso.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS

2.1 Definiciones

Para los fines y efectos de los presentes Términos y Condiciones Contractuales, y a menos que expresamente se estipule de otra manera, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

Términos de Condiciones Contractuales (TCC): Documento que integra los procedimientos, y criterios para seleccionar a los Proponentes que participaren en la presente invitación, así como las condiciones y términos que deben tener en cuenta los Proponentes para el cabal cumplimiento del Contrato que se llegare a suscribir.

Acta de Inicio del Contrato: Documento mediante el cual las Partes, previa legalización del Contrato, dan inicio al plazo de ejecución contractual.

Acuerdo de Cofinanciación: Es el documento suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa y las entidades territoriales que hacen aportes para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.

Adenda: Es el documento mediante el cual se realizan modificaciones o aclaraciones o complementación, a cualquier disposición contenida en los presentes TCC.

Anexos: Es el conjunto de formatos o documentos que se adjunta en los presentes TCC y que hacen parte integral del mismo.

Beneficiario Real: Se entiende por Beneficiario Real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, o por combinación con un tercero por virtud de contrato, convenio, acto o negocio jurídico, acción, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, tiene capacidad decisoria respecto de otra persona jurídica, independientemente de la naturaleza pública o privada, societaria, civil, cooperativa, o de cualquier otra naturaleza. Para los efectos de esta definición, se entenderá que existe capacidad decisoria cuando se tenga la facultad o el poder para la elección de directivas o administradores, o la capacidad para controlar las decisiones de cualquiera de los órganos directivos o administradores, o cuando se detente la propiedad de la mayoría de las acciones o cuotas de participación en el capital de la persona jurídica, directamente o por interpuesta persona.

Igualmente, conforman un mismo beneficiario real, los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civiles los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civiles, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes. Las sociedades matrices en todo caso serán consideradas como Beneficiario Real de sus subordinadas.

Igualmente, una persona o grupo de personas se considera Beneficiario Real de otra persona jurídica, si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho

proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Entidad Territorial Certificada: Son las entidades territoriales certificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001. Para los presentes TCC se citarán como ETC.

Comité Evaluador: Grupo interdisciplinario de la Unidad de Gestión del FFIE que revisará y tendrá a su cargo la verificación de los factores jurídicos, técnicos y financieros y la evaluación de los factores de ponderación y/o calificación de las Propuestas que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los presentes TCC.

El comité evaluador consolidará y recomendará al comité técnico la selección del contratista que adelantará el objeto de la presente invitación.

Comité Técnico: Órgano de Gestión del Patrimonio Autónomo que revisará las evaluaciones y recomendará al Comité Fiduciario, la selección del Proponente a contratar.

Comité Fiduciario: Es el máximo órgano directivo del Patrimonio Autónomo encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia mercantil No. 1380 de 2015, celebrado entre el MEN y el Consorcio FFIE Alianza BBVA, dentro de las cuales está la selección del contratista recomendado por el Comité Técnico para el desarrollo del objeto de la presente invitación cerrada.

Consorcio- Unión temporal: Acuerdo mediante el cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Contrato de Obra: Documento mediante el cual se establecen los parámetros, condiciones, alcances, plazo, valor y demás características de un Proyecto para ser ejecutado por el Contratista.

Contratante: Para todos los efectos el Contratante es Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE. En los documentos de la invitación cerrada se hará referencia al Contratante.

Contratista: Es el Proponente seleccionado que suscribe el Contrato derivado de la presente invitación.

Contrato de Fiducia: Contrato en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario.

Edificaciones: Se refiere estrictamente a construcciones fijas, hechas con materiales resistentes, cuyo objeto primordial sea la habitación y/o ocupación y/o utilización por seres humanos.

Construcción de Edificaciones: Modalidad de obra mediante la cual se emplaza en un área de terreno no construido, una nueva edificación, lo cual incluye la ejecución de todas las etapas constructivas que se requieran para que el inmueble sea habitable de forma segura y cumpla con las funciones para las cuales fue diseñada.

Ampliación de Edificaciones. Modalidad de obra mediante la cual, se incrementa el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Área Intervenida Cubierta (AIC): se refiere estrictamente, a las zonas modificadas por medio de la ejecución del proyecto acreditado en la modalidad de remodelación, reforzamiento o adecuación de edificaciones, que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida Cubierta: se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida: Se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior, incluyendo azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, parqueaderos, vías y exteriores. No incluye área de muros ni fachadas.

Interventor: Es la persona natural o jurídica que adelanta el seguimiento y la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el adecuado inicio, ejecución y liquidación del Contrato de Obra.

Patrimonio Autónomo: Conjunto de bienes transferidos por parte del Fideicomitente a una Fiduciaria para efectos de su administración y disposición de conformidad con la finalidad prevista en el Contrato de Fiducia.

Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del Contrato de Fiducia, aún cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del Contrato de Fiducia.

Proponente: Es la persona natural o jurídica, o grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal, o cualquier forma de asociación permitida bajo la legislación colombiana que presente propuestas para participar en esta invitación.

Propuesta: Consiste en el ofrecimiento que el Proponente presenta y se integra fundamentalmente con la manifestación de voluntad de someterse a las condiciones exigidas en los presentes TCC.

2.2 Siglas

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

ET: Entidad Territorial.

ETC: Entidad Territorial Certificada.

IE: Institución Educativa

FFIE: Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

NSR 98: Ley 400 de 1997 Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente y sus Decretos Reglamentarios, Complementarios y cualquier otra norma vigente que la modifique.

NTC 4595: Norma Técnica Colombiana Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC 4596: Norma Técnica Colombiana Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC1500: Norma Técnica Colombiana Código Colombiano de Fontanería.

PA-FFIE.: Para efectos de la presente invitación se entenderá como Patrimonio Autónomo el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE constituido en cumplimiento del Contrato de Fiducia No 1380 de 2015 suscrito entre el MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

PNIE: Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

RAS: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

RETIE: Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

RETILAP: Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

TCC: Términos de Condiciones Contractuales.

UG- FFIE: Unidad de Gestión Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.

3. NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES

3.1 Necesidad a satisfacer

La presente invitación busca mejorar las condiciones de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Quibdó en los entornos de sus Instituciones Educativas, con la instalación de estructuras modulares para aulas educativas, baterías de baños y un comedor, provisionales, hasta tanto se culmine la construcción de las Instituciones Educativas establecidas en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

3.2 Objeto de la Invitación

La presente invitación tiene por objeto seleccionar un contratista para el diseño, fabricación, ensamblaje e instalación de estructuras modulares provisionales para aulas educativas, baterías de baños y un comedor requeridos por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE.

3.3 Alcance

Construcción aulas en estructura metálica y muros de 3,18 mts de alto, OBRAS CIVILES – Trazado y Replanteo – Excavación y relleno 30 cms – Placa de contrapiso en Concreto de 3000 m PSI de 10 cms con acero de refuerzo (según diseño estructural el cual debe ser aportado por el contratista)

- ESTRUCTURA METÁLICA SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL (Debe ser aportado por el contratista de Obra)

- MUROS EXTERIORES E INTERIORES – (SIDING LISO 8 mm con pintura vinilo tipo 1 color según indicación del cliente (2 manos), y/o láminas de zing tipo sándwich muros en de 3,18 mts.

- CUBIERTA – Teja termoacústica UPVC color Blanco – No incluye Canales o Bajantes

- CARPINTERIA METÁLICA – Puertas Metálicas Galvanizada Calibre 20 con cerradura de Pomo – Ventanas en Aluminio Perfil 40/20 con Angeo

- RED ELÉCTRICA – 4 lámparas LED de sobreponer de 30 x 120 – 6 Tomacorrientes 110V – 1 Interruptor.

En las siguientes Instituciones Educativas ubicadas en el Municipio de Quibdó:

- I. E. CARRASQUILLA Sede La Industrial
- I. E. ISAAC RODRIGUEZ Sede El Reposo
- I. E. SANTO DOMINGO SAVIO Sede Principal
- I. E. NORMAL SUPERIOR DE QUIBDÓ Sede Lisandro Mosquera
- I.E. JOSÉ DEL CARMEN CUESTA Sede Principal

3.4 Localización

Los Proyectos de infraestructura se ejecutarán de manera prioritaria en el Municipio de Quibdó.

Institución Educativa	Sede	Dirección
IE Carrasquilla	Sede La Industrial	Calle 18 No 2-38
IE José del Carmen Cuesta	Sede Nicolás Rojas	Calle 24 No 6-25
IE Normal Superior de Quibdo	Sede Principal	Tv 8 No 12-100
IE Isacc Rodríguez Martínez	Sede Reposo	Calle 49 Carrera 3
IE Santo Domingo Savio	Sede Principal	Calle 25 # 16- 110

3.5 Ejecución y entrega de Proyectos

El Contratista que se seleccione para la ejecución del objeto del presente proceso, deberá ejecutar

y entregar al PA-FFIE el proyecto terminado y recibido a satisfacción por el supervisor designado, teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos en su propuesta.

El contratista deberá cumplir con los términos y condiciones previstos en estos TCC, en el Anexo Técnicos y en los demás documentos que comprenden la presente invitación cerrada.

3.6 Valor estimado de la invitación cerrada

El presupuesto estimado de la presente invitación para la ejecución del contrato es de **HASTA MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.406.800.855)** incluido los costos directos, AIU, IVA sobre la utilidad y los demás impuestos, tasas, contribuciones requeridos para la correcta ejecución del objeto contratado.

3.7 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8 Forma de pago

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuatro (4) pagos así:

Pago uno: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con el recibo y aprobación de los diseños de Aulas educativas, Baños y comedor, y el inicio de Fabricación de estructura Metálica. (Visita a planta y elaboración de acta de recibo).

Pago dos: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con el recibo de placa de contrapiso, puesta en obra (IE Quibdó Choco) de estructura metálica, cubierta, muros divisorios y de fachada, aparatos sanitarios, ventanas, aparatos eléctricos, tuberías eléctricas sanitarias e hidráulicas y demás elementos necesarios para la instalación de Aulas y su terminación final.

Pago tres: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con la instalación de la estructura metálica, Cubierta, acometidas eléctricas, Hidráulicas y Sanitarias.

Pago cuatro: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra entrega total y recibo satisfacción del objeto de la presente convocatoria.

El pago se realizará en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato y en los TCC, previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto.

Para efectuar los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes a Seguridad Social Integral y cumplir con los demás requerimientos que se hayan establecido para tal efecto.

En todo caso, EL CONTRATISTA declara conocer que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019 y la Resolución 10281 de 2016 del MEN o las que la modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: El término establecido para efectuar los pagos a favor del CONTRATISTA solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas junta con la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

4. REGLAS DE LA INVITACIÓN CERRADA

4.1 Régimen Jurídico Aplicable

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 3.2 “INVITACIÓN CERRADA” del Manual de Contratación del PA-FFIE.

Los presentes TCC se enmarcan en la legislación y jurisdicción colombiana, bajo el régimen del derecho privado, contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables al presente proceso y a los Contratos que se lleguen a suscribir.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente invitación y demás documentos que se deriven de la misma estarán sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal artículo 23 y s.s. de la Ley 80 de 1992, los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Los presentes TCC deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos, Formatos que los acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los TCC:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de estos TCC no deben ser interpretados con prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos TCC sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en estos TCC, se entienden como días hábiles salvo que, de manera expresa, se indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral, para los efectos de la presente invitación, el vencimiento del plazo se trasladará al día hábil siguiente.
- Las palabras expresamente definidas en los presentes TCC, deben ser entendidas únicamente en el sentido que se les conceda según su definición.

En caso de contradicción entre el Anexo Técnico y los presentes TCC prima el Anexo Técnico para asuntos exclusivamente técnicos.

4.2 Potestad verifcatoria

El PA FFIE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello de manera directa a las fuentes de dicha información, ya sean estas personas naturales o jurídicas, entidades del sector público o privado, de origen nacional o extranjero y/o a aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

En aquellos casos en que el PA FFIE determine que el Proponente aportó información no veraz, inconsistente, contradictoria o que evidencia adulteración en cualquier forma de algún documento presentado, el FFIE de manera autónoma y sin requerir pronunciamiento judicial o administrativo alguno por parte de cualquier entidad o autoridad, procederá con el **RECHAZO** de la Propuesta, sin perjuicio de poner en conocimiento del hecho a las autoridades competentes. El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa esta condición.

4.3 Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y otras Prohibiciones.

Pueden participar en la presente Invitación quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1952 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás que la modifiquen, adicionen o complementen así como en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

4.4 Conflictos de interés

Para efectos de estos TCC, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de una estructura plural, un Proponente no podrá presentar Propuesta ni suscribir Contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

a) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente invitación, así como en la estructuración de los TCC y en la evaluación y selección del proceso de invitación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la invitación, en los términos anteriormente señalados. ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.

b) Quien haya participado en la estructuración, evaluación, y en general cada una de las personas con vinculo legal o contractual con el PA FFIE, deben declararse impedidas para actuar dentro del proceso, cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

4.5 Consulta de los TCC – Publicidad

Los documentos soporte de la presente invitación, Anexos, estudios de necesidad, presupuesto y demás documentos requeridos, se podrán consultar en la dirección electrónica:

www.alianza.com.co/ffie.

Para efectos procesales de estos TCC, la página oficial de la presente invitación es **www.alianza.com.co**.

Comunicaciones:

Se entiende para todos los efectos de la presente invitación, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella enviada dentro de los términos establecidos en el cronograma al correo electrónico consorcioFFIE@alianza.com.co o a la siguiente dirección para correspondencia física dirigida como se indica a continuación:

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- FFIE-
 CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA
 Calle 94 A # 13 – 72 Pisos 1, 2 y 3 Bogotá D.C., Colombia

La correspondencia que sea remitida a una entidad, dirección y/o correo electrónico diferente, se entenderá como NO oficial no siendo vinculante, por lo que no será atendida ni tenida en cuenta para cualquier propósito en la presente invitación.

Las comunicaciones y correspondencias enviadas deberán además contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre completo del interesado en la invitación.
- b) Objeto de la invitación.
- c) Número de la invitación.
- d) Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono fijo y/o celular.
- e) Identificación de los Anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.

4.6 Cronograma de la invitación cerrada

El siguiente es el Cronograma aplicable a la presente invitación CERRADA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Invitación Cerrada	13 de diciembre de 2019	www.alianza.com.co/ffie , www.alianza.com.co , ruta: Nuestros productos/FFIE/ Publicaciones legales, 01 FFIE
Observaciones a los TCC	Hasta el 17 de diciembre de 2019 a las 10:00 a.m.	consorcioffie@alianza.com.co

Respuestas a las observaciones y Adendas (si es el caso)	18 de diciembre de 2019	consorcioffie@alianza.com.co
Plazo para presentar Ofertas	Hasta el 20 de diciembre de 2019 a las 3:00 p.m.	PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Calle 94 a No. 13-72 Bogotá D.C., Colombia
Acta de Cierre de la invitación	20 de diciembre de 2019	PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Calle 94 a No. 13-72 Bogotá D.C., Colombia
Publicación del informe de evaluación	24 de diciembre de 2019	www.alianza.com.co/ffie, www.alianza.com.co, ruta: Nuestros productos/FFIE/ Publicaciones legales, 01 FFIE
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 26 de diciembre de 2019	consorcioffie@alianza.com.co
Respuesta a las Observaciones del Informe de Evaluación	27 de diciembre de 2019	www.alianza.com.co/ffie, www.alianza.com.co, ruta: Nuestros productos/FFIE/ Publicaciones legales, 01 FFIE
Publicación de la decisión y aceptación de la oferta	30 de diciembre de 2019	www.alianza.com.co/ffie, www.alianza.com.co, ruta: Nuestros productos/FFIE/ Publicaciones legales, 01 FFIE

Las fechas y plazos antes indicados podrán modificarse mediante adenda atendiendo las condiciones previstas en los presentes TCC y en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

4.7 Costos de participación a la presente Invitación

La presente invitación no genera costo o derecho alguno para su participación, no obstante, los costos y gastos en que los proponentes incurran con ocasión de su participación en la presente invitación estarán a su cargo.

4.8 Observaciones a los TCC y modificaciones (Adendas)

Los interesados pueden presentar observaciones respecto de los TCC, a los Anexos que los integran y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de invitación, de manera

escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de esta invitación, a través del correo electrónico consorcioFFIE@alianza.com.co.

El PA-FFIE publicará en la página www.alianza.com.co, las respuestas a las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. Aquellas observaciones presentadas oportunamente y que el PA-FFIE acepte, podrán ser incluidas en los TCC mediante Adendas.

Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

4.9 Declaratoria Fallida de la invitación.

El PA-FFIE declarará fallido el presente proceso de invitación cuando:

- a) No se presenten Propuestas o cuando la totalidad de ellas sean rechazadas;
- b) Ninguna de las Propuestas resulte habilitada de conformidad con los requisitos jurídicos, de experiencia y financieros previstos en estos TCC;
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d) El Comité Fiduciario no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria fallida de la invitación, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión adoptada deberá ser debidamente motivada por el Comité Fiduciario del PA-FFIE, la cual se publicará en las páginas web mencionada anteriormente.

El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

4.10 Plazo de presentación de la Propuesta

El plazo para la presentación de Propuestas será el establecido en el cronograma o en la fecha prevista en las Adendas que se expidan para tal fin. Por ningún motivo se admitirán Propuestas presentadas después de la hora señalada para el cierre. Después de recibidas las Propuestas y cumplida la hora del cierre de la invitación no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

4.11 Contenido y reglas para la presentación de propuestas

Los Proponentes presentarán sus Propuestas, de la siguiente manera:

El Proponente presentará oportunamente los documentos requeridos en los presentes TCC, en el plazo y condiciones señaladas para tal efecto en el presente documento

La Propuesta deberá ir dirigida de la siguiente forma:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**

CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Calle 94 a No. 13-72 Bogotá D.C., Colombia

INVITACIÓN CERRADA No.: FFIE No. XXX de 2019

Objeto:

Diseño, ensamblaje e instalación de estructuras modulares provisionales para aulas educativas, baterías de baños y un comedor requeridos por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE.

Proponente: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

CONTIENE, según el caso: Sobre (x) ORIGINAL o PRIMERA COPIA, SEGUNDA COPIA o TERCERA COPIA.

- a) El Proponente deberá presentar la Propuesta en físico, en versión original y tres (3) copias. En cada sobre deberá indicarse claramente si contiene la Propuesta original, la primera o segunda o tercera copia.
- b) La Propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Los documentos que conformen la Propuesta deben estar debidamente foliados y legajados.

En caso de efectuarse alguna aclaración, se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la Propuesta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección.

- c) Si el Proponente presenta con su Propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el PA FFIE podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados dentro del término que al efecto les fije el PA FFIE, so pena del rechazo de la Propuesta.
- d) La Propuesta deberá contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación y el folio o folios. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.
- e) La Propuesta junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo establecido, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de invitación.
- f) La presentación de la Propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de TCC.
- g) No se aceptarán Propuestas enviadas por correo electrónico. Las Propuestas que se presenten

después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas y por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación.

- h) El tiempo de validez de la Oferta contenida en la Propuesta deberá ser como mínimo **CUATRO (4) meses**, el cual deberá ser igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. En el evento que se llegare a suspender el proceso total o parcialmente por parte del PA FFIE, se entenderá que la validez de la Propuesta se mantiene hasta su reinicio. En este mismo sentido, el Proponente debe ampliar la Garantía de seriedad, con el fin de mantenerla vigente.
- i) Los Formatos establecidos para la presente invitación deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el Proponente y/o las personas que se requieran adicionalmente. En caso de ser persona natural deberán firmarse por el Proponente; tratándose de persona jurídica deberán presentarse suscritos por su representante legal o por el representante designado en caso de ser Proponente plural.

4.12 Cierre de la etapa de recibo de la Propuesta

El cierre del proceso de invitación será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes TCC, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre de la invitación, que será publicada en las páginas web mencionadas anteriormente.

En el Acta de Cierre de la invitación, se dejará constancia además del número total de Propuestas recibidas y respecto de cada Propuesta presentada lo siguiente:

Nombre del Proponente

- Fecha y hora de radicación de la propuesta
- Código de Radicación de la Propuesta
- Inclusión de la Carta de presentación y si la misma se encuentra firmada
- Descripción de la garantía que ampara la seriedad de la Propuesta y compañía que la expide.
- Número de folios en índice y número de folios en propuesta.
- Las observaciones o demás aspectos relevantes que considere el PA-FFIE.

4.13 Término para retiro de la Propuesta

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de su Propuesta hasta **un (1) día hábil** antes de la fecha prevista para el cierre de la invitación; en este caso se les devolverá sin abrir el día del cierre del proceso y se dejará constancia de esta devolución en el Acta de Cierre de la invitación.

4.14 Vigencia y validez de la Propuesta

El tiempo de validez de la Propuesta deberá ser como mínimo de cuatro **(4) meses**, el cual deberá ser igual a la vigencia de la Garantía que ampara la seriedad de la Propuesta. En el evento que se llegare a suspender el proceso total o parcialmente por parte del PA-FFIE, se entenderá que la validez de la Propuesta se mantiene hasta su reinicio. En este mismo sentido, el Proponente debe ampliar la Garantía de seriedad, con el fin de mantenerla vigente.

El valor de la cobertura corresponderá al 10% de la categoría de ejecución al que se presente el proponente.

4.15 Propuestas alternativas y/o parciales.

En el presente proceso de selección no se acepta la presentación de propuestas alternativas ni parciales y/o condicionales. En caso de presentarse propuestas alternativas, parciales o condicionales, el PA-FFIE las considerará como no presentadas.

4.16 Término para devolución de la Propuesta.

Una vez finalizado el proceso de invitación, los Proponentes no favorecidos con la aceptación de sus Propuestas, podrán acercarse a reclamar las copias de las Propuestas con los documentos presentados en la misma dirección en las que se radicaron, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se informe los resultados del proceso. En caso de no presentarse a reclamar los documentos, se procederá al archivo de la Propuesta original y la destrucción de sus copias.

4.17 Suspensión y/o cancelación de la presente Invitación.

El PA-FFIE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la invitación cerrada cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para lo cual, el PA-FFIE emitirá acta de suspensión y/o cancelación, según corresponda, debidamente motivada, la cual se publicará en la página web ya mencionada con anterioridad.

La suspensión y/o cancelación del proceso de invitación no generará el reconocimiento y/o pago de ningún tipo de perjuicio a los interesados o proponentes.

4.18 Condiciones de Subsanabilidad

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el interesado, podrán ser objeto de subsanación, por lo que el PA-FFIE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y cuya solicitud deberá ser atendida por los Proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por el PA-FFIE para subsanar, el cual se encuentra definido en la presente invitación cerrada.

Así las cosas, la naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene un proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos aportados en su propuesta, lo cual no puede entenderse como una posibilidad de realizar mejoras sobre la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el oferente debe estructurar su propuesta de conformidad con lo señalado en la invitación, no se permitirá que se subsanen los documentos relacionados con los requisitos habilitantes, que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso obedecen a todos aquellos que pretendan demostrar circunstancias y calidades con las cuales el proponente no contaba al momento de presentarse en la invitación, es decir la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.

5 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras; o asociadas entre sí mediante consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida en la legislación colombiana.

5.1 Idioma.

La propuesta y sus formatos deberán presentarse en el idioma castellano.

5.2 Documentos otorgados en Colombia.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptúan de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

5.3 Documentos otorgados en el exterior.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma.

De todas formas, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por la ley aplicable en Colombia con relación a dichos documentos (trámites de apostille y legalización de documentos), los Proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 10547 de 2018 expedida del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Para efectos de la presentación de la Propuesta, el Proponente podrá presentar con la Propuesta los documentos públicos y privados otorgados en el exterior en copia simple, sin embargo, para que se consideren válidos, si el Proponente resultase seleccionado, los documentos deberán allegarse con todas las formalidades previstas en los TCC en original, máximo al momento de suscribir el Contrato. En todo caso no podrán presentarse posterior al cierre de la presente invitación documentos legalizados o apostillados diferentes a los que fueron presentados en copia simple, para efectos de su evaluación.

5.4 Consularización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

5.5 Apostilla.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización requerido, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la **Convención de la Haya del 14 de mayo de 1954**, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante

del documento y que se surte ante la autoridad competente del país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

El Proponentes Individual o los miembros del Proponente Plural proveniente de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada en este numeral podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en los presentes TCC o la apostilla descrita en el presente numeral.

5.6 Conversión de Monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

a) En primer lugar, deberá utilizarse la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar de los Estados Unidos de América. Si lo anterior no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor de moneda que se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>.

b) Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros. Nota. Para la conversión de monedas en los Contratos que se exigen para verificar la capacidad técnica de los Proponentes y los criterios de evaluación técnica establecidos en los presentes TCC, se debe seguir aplicando este mismo procedimiento.

6. REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES

Los interesados en participar de la invitación acreditarán las siguientes condiciones y/o requisitos:

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES JURÍDICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS
Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado

6.1 Acreditación de Condiciones Jurídicas

Sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos exigidos en estos TCC, los Proponentes que participen en la presente invitación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar con la capacidad jurídica necesaria para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato.

6.1.1 Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la Propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en los presentes TCC, (Formato No. 1) suscrita por el Proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el Proponente cuando es persona natural. Si el Proponente es una persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, la carta de presentación de la Propuesta deberá firmarse por el representante legal indicando su nombre y documento de identificación.

En el formato de carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el PA FFIE surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del Contrato.

Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente plural y su Representante Legal no posea Tarjeta Profesional como Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, la propuesta deberá estar abonada por alguno de los profesionales citados, (anexar copia de la Tarjeta profesional de quien abona la propuesta).

6.1.2 Documentos exigidos para acreditar las Condiciones de existencia y representación.

6.1.2.1 Personas Naturales nacionales y extranjeras.

El Proponente persona natural deberá allegar copia de su documento de identificación (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte).

6.1.2.2 Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia.

Sin importar el domicilio del Proponente, se deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado.

El Proponente, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la entidad que resulte competente para tal efecto, en el cual se verificará:

-Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal. El certificado que se presente debe haber sido expedido como máximo dentro de los **treinta (30) días** anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente invitación.

- Objeto social: Deberá contemplar las actividades que incluyan y/o permitan ejecutar el objeto a contratar.

- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán incluir facultades para presentar la Propuesta, y, si llegare a resultar favorecido, para suscribir el Contrato, así como para comprometer al Proponente ya sea éste singular o plural (asociados mediante consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia). En el caso de Proponentes plurales se verificarán las facultades de quien ejerce la representación legal de cada uno de sus miembros o integrantes.

Si el representante legal de la persona jurídica Proponente individual o miembro de un Proponente plural, tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditarse la autorización respectiva mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la Propuesta y celebrar el Contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre de la presente invitación, y expresar claramente la facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo mínimo de cuatro (4) años. Este término de duración deberá ser acreditado por el Proponente individual, por el Proponente plural, así como también por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, o cualquier forma asociativa legalmente aceptada en Colombia.

Adicional a lo anterior, las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar:

- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia, deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha de cierre de la presente invitación.

- Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para celebrar actos y/o contraer obligaciones, deberá acreditarse la autorización correspondiente por parte del órgano social competente para contraer cualquiera de las obligaciones en nombre de la sociedad previstas en los TCC.

- Como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente de la persona jurídica extranjera, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última para el cumplimiento de los requisitos aquí previstos.

6.1.2.3 Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en los presentes TCC para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no obre toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que falten. Esta se entiende otorgada bajo la gravedad de juramento.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en nuestro país para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como suscribir el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éstos TCC, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen como miembros de un Proponente plural (consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida por la Ley) deberán constituir un único apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este numeral se deberá otorgar en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o forma asociativa.

6.1.2.4 Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente plural, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en los presentes TCC para las personas naturales o jurídicas nacionales, según corresponda.

Para las Propuestas que se presenten en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se ha de tener en cuenta que sus integrantes responderán solidariamente en relación con las obligaciones y responsabilidades derivadas de la propuesta y del contrato, y en general para todos los efectos relacionados con el contrato. La solidaridad se predica de todas las obligaciones de la fase precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.

6.1.2.5 Acuerdo de Conformación de Consorcio o Unión Temporal

El documento de conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Nombre y domicilio de los integrantes, acompañado del documento de identificación de cada una de las personas o representantes legales de los integrantes de la estructura plural, así como también del representante legal designado, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.

b) El objeto del consorcio o unión temporal o forma asociativa establecidas en la Ley deberá corresponder a la ejecución de las obligaciones que constituyen el objeto del Contrato que se celebrará en caso de la selección del Proponente.

c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o la forma asociativa establecida por la Ley; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d) Las personas jurídicas extranjeras que sean integrantes de la estructura plural deberán constituir un apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

e) La manifestación expresa de que quienes integran la estructura plural responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

f) No podrá modificarse o cederse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural, salvo autorización expresa del Comité Fiduciario del PA-FFIE.

g) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la Propuesta en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida en la Ley, deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas del órgano social competente, poderes y demás documentos que resulten necesarios). Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta del órgano social competente en la cual se autorice para actuar en los términos requeridos.

h) La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.

i) La indicación del domicilio de la figura asociativa.

j) La duración del consorcio, unión temporal o figura asociativa, la cual deberá ser como mínimo de cuatro (4) años.

k) Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa, así como la capacidad jurídica de cada integrante o representante legal para la constitución de la estructura plural, celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, en cumplimiento de todos los requisitos a que se refieren los presentes TCC.

La Propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando habiéndose presentado no cuente con el lleno de los requisitos exigidos en los literales anteriores.

Una vez constituido el consorcio, unión temporal o figura asociativa, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario, efectuar algún tipo de modificación, con excepción de la modificación del porcentaje de participación, una vez se haya suscrito el Contrato, deberá solicitarse autorización escrita del PA-FFIE.

En el **FORMATO NO. 3 MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN** temporal se establece un modelo que puede ser utilizado por el proponente, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos e información requeridos en este numeral para el documento de conformación cuando el Proponente sea una figura plural.

6.1.2.6 Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)

Los proponentes deberán presentar al momento del cierre de la invitación, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación preliminar de la Invitación.

6.1.3 Garantía de seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá constituir a su costa y presentar con su Propuesta una garantía de seriedad de la Propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente. La garantía de seriedad de la Propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

a) Fecha de Expedición: la fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre de la presente invitación.

b) Amparos de la Garantía de Seriedad: la garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

c) Valor asegurado: la garantía de seriedad deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado.

d) Vigencia: la garantía de seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre de la invitación, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA FFIE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA FFIE.

e) Asegurado y Beneficiario: será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE - NIT No. 830.053.812-2.

f) Tomador/Afianzado: la garantía de seriedad deberá tomarse con el nombre del Proponente como figura en el certificado de existencia y representación legal. La garantía de seriedad de la Propuesta debe ser presentada al momento del cierre de la invitación en debida forma. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO de la Propuesta.

6.1.4 Certificado de responsabilidad fiscal Contraloría General de la República.

El Proponente deberá presentar Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República. En caso de ser una persona jurídica o varias personas jurídicas miembros de un Proponente plural, deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal correspondiente de cada una de ellas.

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente de su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el interesado así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO NO.4 CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Con la presentación de la Propuesta se entenderá que ni el Proponente ni sus integrantes en los

casos de Proponente plurales se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado. Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.5 Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el Proponente sea persona jurídica, o miembro de un Proponente plural deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO NO. 5 CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.6 Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el Proponente sea persona jurídica, o miembro de un Proponente plural Deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO NO.6 CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

6.1.7 Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el PA-FFIE consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los integrantes del proponente plural, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los **seis (6) meses**. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente

seleccionado (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

6.1.8 Compromiso Anticorrupción.

Los Proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato No. 2** de estos TCC, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección o durante la ejecución del Contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para el **RECHAZO** de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento de dicho compromiso ocurre con posterioridad a la aceptación de la Propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan resultar aplicables.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54 Presidencia de la República de Colombia (Bogotá D.C), y demás autoridades competentes.

6.1.9 Registro único tributario (RUT)

El Proponente que sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT.

En caso de ser el Proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la Propuesta, pero si resulta seleccionado dentro del proceso, deberá inscribirse en el RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia –DIAN.

En el caso de ser un proponente plural, en forma de consorcio o unión temporal, no aplica este requisito para la presentación de la Propuesta. Aplica para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

6.1.10 Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral, aportes parafiscales e impuesto para la equidad - CREE.

Si la persona natural o jurídica nacional no tiene personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento en documento Anexo, de conformidad con el Formato No. 8

La persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes, a seguridad social y parafiscales, en documento Anexo, de conformidad con el Formato. No. 8

Cuando el Proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera:

Si Proponente no tiene o no está obligado a contar con revisor fiscal, deberá presentar una certificación expedida por contador público y el representante legal.

Si el Proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con revisor fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal.

La certificación deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que ha realizado el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

6.1.11 Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica.

El Proponente, y sus integrantes en el caso de Proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse condenados de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras Listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Además, el Proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica (**FORMATO No. 11 FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA**), y acompañarlo de los anexos allí descritos y la información adicional que Alianza determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT.

El Proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- a) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el PA- FFIE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
- b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 de 2015 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el PA-FFIE está facultado legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

7. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

7.1 Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia en diseño, ensamblaje e instalación de estructuras modulares para aulas educativas, baterías de baños y comedores mediante MÍNIMO DOS (02) Y MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, en estado terminado y/o liquidado.

7.1.1 Reglas específicas para acreditar la experiencia

La experiencia de los Proponentes ya sea éste persona natural, jurídica, miembro de consorcio, unión temporal o asociación legalmente aceptada se cuantificará de la siguiente manera:

- a) Para el valor del Contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido cada integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura o asociación legalmente aceptada en Colombia.
- b) Las certificaciones para acreditar experiencia deben contener como mínimo:
 - Objeto del Contrato
 - Nombre, teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por entidad Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató.
 - Valor total del Contrato
 - Actividades ejecutadas, (según los requerimientos del TCC).
 - Plazo del Contrato
 - Forma de ejecución. Directamente y/o mediante formas plurales, especificando el porcentaje de participación
 - Fecha de inicio y terminación

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la Propuesta copia del Contrato o de los documentos soporte que sean del caso tales como actas de terminación o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante), que permita completar la información que falte en la certificación.

Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos en cuenta aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

7.2.1 Indicadores de capacidad financiera

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente Términos de Condiciones Contractuales.

La persona interesada deberá estar inscrita en el RUP. El PA-FFIE realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes, quienes

deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2018, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

El PA-FFIE requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o Igual a 1,5
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/Gasto de intereses)	Mayor o igual a 2

a) Índice de Liquidez: El proponente deberá presentar un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cinco (1,5), para que su Propuesta quede habilitada financieramente.

b) Índice de Endeudamiento: El Proponente debe presentar un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%), para que su Propuesta quede habilitada financieramente.

c) Razón de cobertura de intereses: Si el Proponente no presenta gastos de intereses, no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo cual el Proponente CUMPLE para este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, NO CUMPLE frente a este indicador de razón de cobertura de intereses.

De no cumplirse con los indicadores de capacidad financiera solicitados, se RECHAZARÁ la Propuesta.

7.2.2 Indicadores de capacidad organizacional

El Proponente acreditará con corte a 31 de diciembre de 2018, los siguientes índices de capacidad organizacional:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional/Patrimonio)	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional/Activo Total)	Mayor o igual a 2%

a) Rentabilidad sobre el patrimonio: El Proponente deberá presentar un índice de rentabilidad

sobre patrimonio mayor o igual a tres por ciento (3%), para que su Propuesta quede habilitada financieramente.

b) Rentabilidad sobre activos: El proponente deberá presentar un índice de rentabilidad sobre activos mayor o igual a dos por ciento (2%), para que su Propuesta quede habilitada financieramente. De no cumplirse con los indicadores de capacidad organizacional solicitados, se RECHAZARÁ la Propuesta.

8. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

8.1 Generalidades

El Comité Evaluador conformado dentro de la UG - PAFFIE, será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de ponderación y presentar un orden de elegibilidad de proponentes. Por su parte, el Comité Técnico del PA FFIE conformado será el encargado de revisar esta evaluación y hacer las recomendaciones pertinentes al Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo. Lo anterior, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente invitación.

Los factores de ponderación serán aplicados única y exclusivamente para los Proponentes que resulten habilitados.

Durante el periodo de evaluación, el PA FFIE, según lo requiera el comité evaluador, podrá solicitar a los Proponentes los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, sin que pueda invocarse acuerdos de confidencialidad para su no remisión. Dichos documentos deben presentarse a más tardar el último día hábil del término de traslado establecido en el cronograma.

Por regla general, las Propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos para verificar las condiciones del Proponente o que soporten el contenido de la Propuesta, siempre y cuando, no estén definidos como causales de rechazo en los presentes TCC.

Cuando el PA-FFIE lo considere necesario podrá ampliar el plazo para la evaluación de las Propuestas, para lo cual se expedirá la(s) Adenda(s) correspondiente(s), previa autorización del comité fiduciario.

8.2 Informe de evaluación

De la evaluación y calificación de las Propuestas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes TCC.

8.3 Publicación del informe de evaluación

La publicación del informe de evaluación y calificación de que trata el numeral anterior se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de invitación, en las páginas web indicadas en los presentes TCC.

8.4 Reserva durante el proceso de Evaluación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, comparación de las Propuestas y la

recomendación para la selección por parte del PA-FFIE, no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros hasta que se publique el informe de evaluación. La presente reserva de información incluye también a los integrantes del Comité Evaluador, Comité Técnico y Comité Fiduciario.

8.5 Evaluación de las propuestas

Durante el periodo de evaluación de las Propuestas, el PA FFIE según lo que requiera el Comité Evaluador podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes sobre todos y cada uno de los documentos o condiciones acreditadas o presentadas por los Proponentes. Estas aclaraciones tienen el fin de esclarecer dudas sobre el contenido de las Propuestas y podrán versar o contemplar el requerimiento de información o documentos que se consideren necesarios.

Dicha información o documentos deben presentarse dentro del término de traslado de la evaluación de las Propuestas establecido en el cronograma. En ningún caso, las aclaraciones podrán adicionar, suprimir, o mejorar las condiciones iniciales establecidas en la Propuesta.

De acuerdo a lo anterior, una vez se corra traslado del informe de evaluación, las aclaraciones remitidas por los Proponentes, podrán tomarse como subsanes siempre y cuando no se adicionen, supriman, o mejoren las condiciones iniciales de la Propuesta.

A continuación se presentan los criterios que serán objeto de ponderación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
MENOR PRECIO OFERTADO	800
PUNTAJE TOTAL	800

8.5.1 Factor de menor precio ofertado (Máximo 800 puntos)

Se asignarán ochocientos (800) puntos al proponente que oferte el menor precio teniendo en cuenta el objeto de la presente invitación, para lo cual el proponente presentará en el Formato No. 10 su propuesta económica.

A los demás proponentes se les asignará un puntaje proporcional mediante el mecanismo de la regla de tres simple. La propuesta económica superior al valor máximo definido en el numeral 3.6. valor estimado de la invitación cerrada de la presente invitación, será rechazada.

8.6 Criterios de desempate

Cuando dos o más Propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente invitación y se encuentre en el primer orden de elegibilidad, se considerará que hay empate, evento en el cual se aplicarán los siguientes criterios para su desempate:

- a) Agotados los criterios ponderables, si continúa el empate, se preferirá a quien presentó la Propuesta en primer lugar, esto es aquella que sea radicada primero dentro del plazo establecido para presentar las Propuestas.

b) Agotado el literal a), si aún persiste el empate entre los Proponentes, la escogencia se hará por sorteo con balotas, de la siguiente forma:

- **Primera Serie.** En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Se sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
- **Segunda Serie.** Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes. El Proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

8.7 Causales de rechazo

Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta económica presentada sea superior al Presupuesto Estimado de la Invitación.
2. Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar y/o aclarar un documento de la Propuesta y no efectúe la subsanación y/o aclaración dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
3. Cuando el Proponente aporte información no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
4. Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
5. Cuando se presente propuesta alternativa, parcial y/o condicionada en la presente invitación.
6. Cuando la Propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos o condiciones exigidas.
7. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los presentes TCC.
8. Cuando el Proponente individual (persona natural o jurídica) como sus integrantes en el caso de Proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en la lista Clinton, en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID).
9. Cuando se presente Información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario SARLAFT -que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.
10. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los presentes TCC.
11. Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica (nacional o extranjera), se presente doblemente a esta invitación, de forma individual o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de Beneficiario Real del Proponente, de sus

integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes, las Propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas.

12. Cuando el PA-FFIE, compruebe el incumplimiento al compromiso anticorrupción, por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato actúe en su nombre.
13. Cuando el Proponente no presente la póliza de seriedad de la oferta.
14. Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al PA-FFIE, al originador del Proyecto, estructurador, evaluador, o al Contratista respecto de quien se adelantarán los Proyectos o a cualquiera de los miembros del Contratista y cuando se presente cualquier situación de conflicto de interés, de conformidad con lo regulado en los TCC.
15. Cuando el Proponente no presente dentro de los términos establecidos en los presentes TCC los documentos con las apostillas y demás requisitos legales establecidos en los presentes TCC.
16. Cuando se haya efectuado alguna modificación por parte del Proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta y hasta la fecha de aceptación de la misma.
17. La no presentación del **FORMATO 10. OFERTA ECONÓMICA** de conformidad con lo establecido con los presentes TCC.
18. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes previstos en los presentes TCC.
19. Las demás previstas en los TCC y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

8.8 Propuesta seleccionada

El PA-FFIE seleccionara un único proponente para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.

9. RIESGOS

Partiendo de la debida diligencia del Proponente y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, se entiende que todos los riesgos previsibles del Contrato fueron tenidos en cuenta por el Proponente al momento de elaborar su Propuesta. Por lo tanto, el Proponente asume expresamente todos los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato y sus respectivos anexos. Se anexa matriz de riesgos **Anexo No. 2**

10. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista habilitado frente al PA-FFIE, en razón o con ocasión de la asignación y ejecución de cada contrato de obra, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el Proponente constituya una garantía a favor de entidades particulares.

Por lo anterior, el Proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o Estructura Plural deberá constituir a su costa y presentar para la legalización de cada uno de los contratos

de obra, una garantía, la cual se puede presentar bajo cualquiera de las siguientes formas: a) Póliza de seguro o b) Garantía Bancaria.

Póliza de seguro: Si la garantía es presentada mediante póliza de seguro, esta deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Proponente y a cada uno de sus miembros en caso de que se trate de una Estructura Plural.

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

Garantía Bancaria. Si la garantía es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por una entidad financiera vigilada y autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente al PA- FFIE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el presente numeral.

Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- La garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante o por su apoderado, en el cual la entidad asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable, en favor del PA-FFIE, compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del Proponente o alguno de sus miembros, en caso de que se trate de una Estructura Plural.

- A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda del PA-FFIE, deberá ser irrevocable y suficiente de conformidad con los presentes TCC.

- El garante debe renunciar al beneficio de excusión.

10.1 Características Generales de las Garantías.

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente para la constitución y presentación de la garantía exigida (estudios y construcciones según aplique), estas también deberán cumplir con la siguiente información:

a) Amparos, coberturas (valor asegurado) y vigencias:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte (20%) del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y ocho (8) meses más.
Salarios, prestaciones sociales	Diez (10%) del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

indemnizaciones laborales		
Responsabilidad civil Extracontractual	De 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1500 SMMLV De 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV De 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2500 SMMLV e inferior o igual a 10000 SMMLV El cinco (5%) del valor del contrato cuando su valor sea superior a 10000 SMMLV; caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75000 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y ocho (8) meses más
Calidad del Servicio	Diez (10%) del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Estabilidad y calidad de obra	Veinte (20%) del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
Todo riesgo en construcción	Para los amparos: básico, terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación, mantenimiento, HMCC / AMIT / terrorismo, por el cien (100%) del valor del contrato. Para RCE (incluida RCE cruzada) aplica la misma proporción de la RCE. Remoción de escombros hasta 100 SMMLV. Hurto, hurto calificado y bienes bajo custodia, control y/o supervisión hasta 200 SMMLV	Debe cubrir los daños que accidentalmente ocurran a los bienes asegurados, durante la vigencia del contrato, incluyendo daños por acción de la naturaleza, acciones u omisiones del contratista en cumplimiento de sus funciones, hurto y hurto calificado RCE y RCE cruzada, gastos de remoción de escombros, AMIT, HAMCCP, propiedades adyacentes, propiedades bajo custodia, control y/o supervisión.

b) **Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro:** será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE - NIT No. 830.053.812-2.

c) **Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria:** será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE - NIT No. 830.053.812-2.

d) **Tomador/Afianzado:** la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe

ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

***Nota:** En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, para efectos de la póliza de seguro, el asegurado debe ser el Proponente y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.*

10.2 Presentación y aprobación de las garantías

El Contratista deberá presentar las garantías de conformidad con las reglas definidas en el anterior numeral y los requisitos dispuestos en los presentes TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA FFIE a las garantías, el Contratista con el que se haya suscrito el respectivo contrato, deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**.

11. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente que resulte adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al envío del contrato por parte del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**. En este mismo plazo, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del Contrato y que sean requeridos por el PA FFIE, de conformidad a las reglas de legalización establecidas en el siguiente numeral.

11.1 Legalización del contrato.

Una vez suscrito el Contrato, se deberá iniciar el trámite de legalización del mismo el cual deberá realizarse dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a su firma. El Contrato se entenderá legalizado una vez se haya suscrito el acta de inicio correspondiente, previa aprobación de las garantías exigidas en el contrato.

Si por causa imputable al Proponente, éste no suscribe el contrato o no lo legaliza dentro del término previsto para ello, el PA- FFIE, previa instrucción del Comité Fiduciario, procederá a notificar al siguiente mejor calificado dentro del orden de elegibilidad, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2 Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica.

El Proponente deberá diligenciar completamente el formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica, y acompañarlo de los anexos allí descritos junto con la información adicional que Alianza Fiduciaria S.A. determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT y los requisitos dispuestos en los presentes TCC.

En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FFIE a los documentos de vinculación, el Proponente a quien se le haya asignado el contrato deberá responder en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**.

Así mismo, se aplicarán dichas consecuencias, cuando el proponente con quien se haya suscrito

el contrato, dentro del término de su legalización, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a)** No presente en el término establecido en los presentes TCC o requerido por el PA- FFIE, los anexos y soportes necesarios para la vinculación, de conformidad a lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- b)** Presente anexos y soportes ilegibles de los cuales no se pueda obtener la información necesaria para la verificación.
- c)** Presente anexos y/o soportes vencidos de los cuales no se pueda obtener información actualizada sobre el cliente.
- d)** Presente formularios mal diligenciados, con tachones o enmendaduras.
- e)** Presente formularios con espacios en blanco sin anular.
- f)** Presente formularios sin diligenciar campos obligatorios de información básica o financiera
- g)** Presente formularios sin firma y/o huella
- h)** Presente formularios cuya firma y/o huella no coincida con los documentos de identificación presentados.
- i)** Presente su composición accionaria incompleta, en los términos indicados en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- j)** No Suministre los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.
- k)** Cuando el Proponente individual (persona natural o jurídica) , los integrantes en el caso de Proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.
- l)** Presente información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.

12. Supervisión

El Supervisor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoría y Supervisión del PA-FFIE.

13. ANEXOS Y FORMATOS DE LA INVITACIÓN CERRADA

No. de Anexo.	Nombre
1	Matriz De Riesgos
2	Minuta de Contrato de Obra

No. de Formato.	Nombre
1	Carta de presentación de la propuesta
2	Compromiso anticorrupción
3	Modelo de acuerdo de conformación de Consorcio o unión temporal
4	Certificado antecedentes responsabilidad fiscal para proponentes extranjeros.
5	Certificado de antecedentes disciplinarios para proponentes extranjeros
6	Certificado de antecedentes judiciales para proponentes extranjeros
7	Modelo de poder
8	Modelo certificación pago de aportes al sistema de seguridad social integral – Persona Jurídica.
9	Modelo certificación pago de aportes al sistema de seguridad social integral – Persona Natural
10	Formato de Oferta Económica Invitación Cerrada.
11	Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica (alianza Fiduciaria)

FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad y fecha)

Señores
PATRIMONIO AUTONOMO DEL PA FFIE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
– FFIE.
Bogotá D.C., Colombia

REF.: INVITACIÓN CERRADA No.0XX - 2019

Asunto: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar Propuesta para participar en la INVITACIÓN CERRADA XXX DE 2019 de la referencia, cuyo objeto es: **“DISEÑO, ENSAMBLAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PROVISIONALES PARA AULAS EDUCATIVAS, BATERÍAS DE BAÑOS Y UN COMEDOR REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE”**.

En el evento de resultar seleccionado, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción y firma del Contrato, y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del Contrato dentro de los plazos establecidos para el efecto en los Términos y Condiciones Contractuales –TCC. Igualmente me comprometo a desarrollar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de esta Invitación, a cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el Contrato, así como también con todas las estipulaciones señaladas en la presente Propuesta.

En cumplimiento de los TCC, en mi calidad de Proponente manifiesto y declaro expresamente:

1. Que conozco los TCC de la presente Invitación y sus Anexos, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos y especificaciones jurídicas, financieras, económicas y técnicas que se exigen.
2. Que autorizo al PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL PA FFIE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, a realizar la consulta en las centrales de riesgo o a quien éste delegue para tal fin.
3. Declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi Propuesta es veraz y auténtica, y susceptible de comprobación.
4. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del Contrato.
5. Que, en caso de aceptarse mi Propuesta, me comprometo a suscribir el acta de inicio con el Contratante, y a ejecutar y terminar el Contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los TCC, el Contrato y demás documentos concordantes.
6. Que conozco y acepto el régimen jurídico aplicable a la presente Invitación, así como el Manual Operativo del PA FFIE.

7. Que con la firma de la presente Carta manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que el proponente no está incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar el Contrato; ni se encuentra incurso directamente o alguno de sus representantes, administradores, directivos y/o trabajadores, en conflicto de interés; como tampoco se encuentra incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y no se encuentra adelantando un proceso de reorganización, liquidación voluntaria, liquidación obligatoria o cualquier proceso de concurso de acreedores de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la ley y demás normas pertinentes en Colombia

8. Que, con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni el proponente ni su representante legal se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanciones que impliquen inhabilidad de conformidad con lo previsto en los TCC.

9. Que, con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni el proponente ni su representante legal registran antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad de conformidad con lo previsto en los TCC.

10. Que, con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que el representante legal del proponente registra antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar de conformidad con lo previsto en los TCC.

11. Que, con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que el Proponente no ha sido objeto de sanción de Caducidad en ningún contrato que haya celebrado o ejecutado con alguna entidad pública de la República de Colombia.

12. Que con la firma de la presente Carta, manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni el Proponente, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva están reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción, e igualmente manifiesto que no se encuentran reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en la lista Clinton, en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID).

13. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de las garantías exigidas en los TCC de la presente Invitación. 14. Que entiendo y acepto los TCC de la presente Invitación y, por lo tanto, la Propuesta que se presenta fue elaborada en cumplimiento a los mismos. 15. Que conocí y tuve la oportunidad para solicitar aclaraciones, presentar observaciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes respecto a los TCC y la presente Invitación.

14. Que entiendo y acepto los TCC de la presente Invitación y, por lo tanto, la Propuesta que se presenta fue elaborada en cumplimiento a los mismos.

15. Que conocí y tuve la oportunidad para solicitar aclaraciones, presentar observaciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes respecto a los TCC y la presente Invitación.

16. Que conozco todos los documentos que componen esta Invitación y aquellos que son integrantes a los TCC.

17. Que contamos con la capacidad suficiente para presentar esta Propuesta y ejecutar el Contrato que resulte de la presente invitación.

18. Que los contratos acreditados y aportados a la Propuesta para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como para su evaluación respectiva no han sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del Contratista sin importar que dicha determinación se encuentre controvertida ante en las instancias judiciales competentes.

19. Que ninguna otra persona o entidad, diferente al Proponente tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que se llegue a firmar como resultado de la presente Invitación, y, por lo tanto, solamente el Proponente está vinculado a la presente Propuesta.

20. Que los siguientes documentos de nuestra Propuesta cuentan con reserva legal: (Indicar cuáles documentos son y referenciar la norma que ampara dicha reserva, si aplica)

21. Que la presente Propuesta consta de (____) folios debidamente numerados.

22. Que mi Propuesta se resume así:

Nombre completo del Proponente	<i>(En caso de consorcio o unión temporal, o cualquier forma asociativa, se debe indicar el nombre del proponente y los nombres de cada uno de los integrantes que lo conforman, así como su % de participación)</i>
Documento de identificación (cédula, cédula de extranjería o pasaporte) o NIT	<i>(En caso de consorcio o unión temporal, o cualquier forma asociativa, se debe indicar el documento de identificación o NIT de cada uno de los integrantes que lo conforman)</i>
Nombre del Representante legal (si aplica)	
Garantía de seriedad de la Propuesta	Aseguradora: (Nombre de la compañía aseguradora que expide la garantía) Valor: (Diligenciar en letras y números) Vigencia: Desde dd/mm/aa Hasta dd/mm/aa Tomador: (Nombre del Proponente) Beneficiario: (Nombre del Beneficiario de acuerdo a información de los TCC)

23. Que me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación, las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección	
Ciudad	
Teléfono fijo	
Fax	
Correo electrónico	

Atentamente,
(Firma)

Nombre del Proponente o Representante Legal del Proponente
Número de documento de identificación

NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE ABONA LA PROPUESTA	
FIRMA DEL PROFESIONAL QUE ABONA LA PROPUESTA	
No. MATRÍCULA PROFESIONAL	

FORMATO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

(El diligenciamiento del presente Formato en los términos señalados es OBLIGATORIO)

(Ciudad y fecha)

Señores

PATRIMONIO AUTONOMO DEL PA FFIE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

– FFIE.

Bogotá D.C., Colombia

REF. : INVITACIÓN CERRADA No. 0xx -2019 cuyo objeto es “DISEÑO, ENSAMBLAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PROVISIONALES PARA AULAS EDUCATIVAS, BATERÍAS DE BAÑOS Y UN COMEDOR REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE”.

Asunto: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Respetados señores:

Yo, **(Nombre de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o estructura plural)**, identificado como aparece al pie de mi firma, **(obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de nombre del Proponente)**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y los procedimientos para la rendición de cuentas.
2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, pagos, retribuciones o cualquier forma de contraprestaciones de cualquier índole a servidores públicos y asesores del PA-FFIE y la UG-FFIE, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o terceros.
3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Cerrada de la referencia.
4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Cerrada de la referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **(Insertar fecha)** días del mes de **(Insertar información)** del año 2019.

(Firma)

Nombre del Proponente o Representante Legal del Proponente Número de documento de identificación

Nombre del Proponente si es persona jurídica

FORMATO No. 3 MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

(El Proponente podrá utilizar el Formato suministrado pero su uso no es obligatorio. Sin embargo, el Proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos e información requerida en los TCC para el documento de conformación cuando el Proponente sea una figura plural)

ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA FORMA ASOCIATIVA)

Los suscritos, a saber, por una parte, i) **(Insertar nombre)**, identificado con **(insertar documento de identificación)** de **(Insertar información)**, domiciliado en **(Insertar información)**, obrando **(en nombre propio o en representación de (Insertar nombre empresa) con (NIT))**; ii) **(Insertar nombre)**, identificado con **(insertar documento de identificación)** de **(Insertar información)**, domiciliado en **(Insertar información)**, obrando **(en nombre propio o en representación de (Insertar nombre empresa) con (NIT))**; y, de otra parte, iii) **(Insertar nombre)**, identificado con **(insertar documento de identificación)** de **(Insertar información)**, domiciliado en **(Insertar información)**, obrando **(en nombre propio o en representación de (Insertar nombre empresa) con (NIT))**, denominadas individualmente como la Parte y conjuntamente como las Partes; hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio u otra forma asociativa aceptada en Colombia), la cual se regirá las siguientes cláusulas y, en su defecto, por normatividad colombiana que resulte aplicable:

CLÁUSULAS

PRIMERA. NOMBRE: La **(Unión temporal, Consorcio o Forma Asociativa)** se denominará **(Insertar nombre de la estructura plural)**.

SEGUNDA. OBJETO: La **(Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio o Forma Asociativa)** se conforma con el propósito para presentar Propuesta así como también para la celebración y ejecución del Contrato resultante ante Alianza Fiduciaria S.A como representante legal del Consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando como vocero del Patrimonio Autónomo del PA FFIE de Infraestructura Educativa FFIE, en adelante PA FFIE, en relación a la Invitación Cerrada No. 00x - 2019 cuyo objeto es el ***“DISEÑO, ENSAMBLAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PROVISIONALES PARA AULAS EDUCATIVAS, BATERÍAS DE BAÑOS Y UN COMEDOR REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE”***.

TERCERA. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: La Partes acordamos que el porcentaje de participación de cada una dentro de **(Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio o Forma Asociativa)**, será el que se señala a continuación:

Nombre integrante: participación porcentual (%) Nombre integrante: participación porcentual (%)
Nombre integrante: participación porcentual (%)

CUARTA. RESPONSABILIDAD: Las Partes responderán solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Las responsabilidades que se desprendan de esta forma asociativa y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en este acuerdo y de conformidad con lo previsto en los Términos y Condiciones Contractuales previstos para la presente Invitación y la Ley aplicable.

QUINTA. REPRESENTACIÓN: La (**Unión Temporal, Consorcio o Forma Asociativa**) designa como Representante Legal de ésta al señor(a) (**insertar nombre**) domiciliado en _____, identificado(a) con (**documento de identificación**), el cual está facultado para firmar, presentar la información, firmar el contrato resultante en caso de ser favorecidos con la selección y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades, comprometer, negociar, y representar a la (**Unión Temporal, Consorcio o Forma Asociativa**).

Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) (**insertar nombre**) domiciliado en _____, identificado(a) con (**documento de identificación**), quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal.

SEXTA. DURACIÓN: La duración de esta (**figura asociativa**) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato y cuatro (4) años más.

SÉPTIMA. CESIÓN: La (**Unión Temporal o Consorcio o Figura Asociativa**), no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del Contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Contratante.

No podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la (**Unión Temporal, Consorcio o Forma Asociativa**) entre ellos. Cuando se trate de cesión a favor de terceros se requerirá aprobación escrita por parte del Contratante, es decir el PA FFIE. En caso de aceptarse la cesión, el cesionario tendrá las mismas calidades que el cedente y responderá de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo y los TCC de la presente Invitación.

OCTAVA. LEY APLICABLE: El presente acuerdo se rige y deberá ser interpretado de acuerdo a las leyes de la República de Colombia.

NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier disposición de este acuerdo no podrá ser modificada sin previa autorización expresa y por escrito del PA FFIE.

DÉCIMA. TOTALIDAD DEL ACUERDO: El presente documento constituye el Acuerdo completo entre las Partes con respecto del objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos y convenios anteriores, tanto verbales como escritos, entre las Partes con respecto a su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD: Si alguna disposición de este acuerdo es declarada nula, ilegal o sin efectos, las demás disposiciones continuarán vigentes quedando las Partes obligadas a modificar y ajustar en lo que resulte necesario las disposiciones nulas o ilegales de conformidad con la ley aplicable. Esta y cualquier otra modificación deberá contar con la autorización expresa y por escrito por parte del PA FFIE.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para efectos de cualquier comunicación o notificación, el domicilio de la (**Unión Temporal, Consorcio o Figura Asociativa**) se encuentra ubicado en (**insertar dirección**).

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los (**insertar fecha**) días del mes de (**insertar fecha**) del año 2019.

Firmas de cada uno de los integrantes Nombre de Integrantes

Nombre de Integrantes
No. De identificación

**FORMATO No. 04 – CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA
PROPONENTES EXTRANJEROS**

(El diligenciamiento del presente Formato en los términos señalados es OBLIGATORIO para proponentes extranjeros –persona natural o jurídica- de conformidad con lo establecido en los TCC)

(Ciudad y fecha)

Señores

PATRIMONIO AUTONOMO DEL PA FFIE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

- FFIE

Bogotá D.C., Colombia

REF.: “DISEÑO, ENSAMBLAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PROVISIONALES PARA AULAS EDUCATIVAS, BATERÍAS DE BAÑOS Y UN COMEDOR REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE”.

Asunto: CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Respetados señores:

El suscrito, (Insertar nombre), actuando en nombre propio, domiciliado en (insertar ciudad y país) / actuando en nombre y representación de la empresa (insertar nombre), domiciliada en (insertar ciudad y país), identificada con el registro mercantil número (insertar número de matrícula mercantil o registro mercantil del lugar de origen), en cumplimiento a los previsto en los Términos y Condiciones Contractuales.–TCC- de la Invitación Cerrada de la referencia, por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento que no cuento con antecedentes de tipo fiscal y no me encuentro incurso en cualquier tipo de inhabilidad que me impida la celebración y ejecución de contratos con entidades públicas producto de sanciones por procesos de responsabilidad fiscal adelantados en mi contra.

La anterior manifestación se realiza atendiendo el hecho que en el país donde me encuentro domiciliado / donde se encuentra domiciliada la sociedad a la que represento no existe un certificado en el cual conste la información declarada o no se encuentra establecida una entidad de control fiscal asimilada a la Contraloría General de la República de Colombia que pueda certificarlo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (Insertar fecha) días del mes de (Insertar información) del año 2019.

(Firma)

Nombre del Proponente o Representante Legal del Proponente

Número de documento de identificación

Nombre del Proponente, si es persona jurídica

**FORMATO No. 05 – CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA
PROPONENTES EXTRANJEROS**

(El diligenciamiento del presente Formato en los términos señalados es OBLIGATORIO para proponentes extranjeros –persona natural o jurídica- de conformidad con lo establecido en los TCC)

(Ciudad y fecha)

Señores

PATRIMONIO AUTONOMO DEL PA FFIE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

- FFIE

Bogotá D.C., Colombia

REF.: “DISEÑO, ENSAMBLAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PROVISIONALES PARA AULAS EDUCATIVAS, BATERÍAS DE BAÑOS Y UN COMEDOR REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE”.

Asunto: CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Respetados señores:

El suscrito, (Insertar nombre), actuando en nombre propio, domiciliado en (insertar ciudad y país) / actuando en nombre y representación de la sociedad (insertar nombre), domiciliada en (insertar ciudad y país), identificada con el registro mercantil número (insertar número de matrícula mercantil o registro mercantil del lugar de origen), en cumplimiento a los previsto en los Términos y Condiciones Contractuales–TCC- de la Invitación Cerrada de la referencia, por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento que no cuento con antecedentes disciplinarios y no me encuentro incurso en cualquier tipo de inhabilidad que me impida la celebración y ejecución de contratos con entidades públicas producto de sanciones por procesos de disciplinarios adelantados en mi contra.

La anterior manifestación se realiza atendiendo el hecho que en el país donde me encuentro domiciliado / donde se encuentra domiciliada la sociedad a la que represento no existe un certificado en el cual conste la información declarada o no se encuentra establecida una entidad de control disciplinaria asimilada a la Procuraduría General de la República de Colombia que pueda certificarlo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (Insertar fecha) días del mes de (Insertar información) del año 2019.

(Firma)

Nombre del Proponente o Representante Legal del Proponente

Número de documento de identificación

Nombre del Proponente, si es persona jurídica

FORMATO No. 06 – CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

(El diligenciamiento del presente Formato en los términos señalados es OBLIGATORIO para proponentes extranjeros –persona natural o jurídica- de conformidad con lo establecido en los TCC)

(Ciudad y fecha)

Señores

PATRIMONIO AUTONOMO DEL PA FFIE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

- FFIE

Bogotá D.C., Colombia

REF.: “DISEÑO, ENSAMBLAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PROVISIONALES PARA AULAS EDUCATIVAS, BATERÍAS DE BAÑOS Y UN COMEDOR REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE”.

Asunto: CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Respetados señores:

El suscrito, (Insertar nombre), actuando en nombre propio, domiciliado en (insertar ciudad y país) / actuando en nombre y representación de la sociedad (insertar nombre), domiciliada en (insertar ciudad y país), identificada con el registro mercantil número (insertar número de matrícula mercantil o registro mercantil del lugar de origen), en cumplimiento a lo previsto en los Términos y Condiciones Contractuales –TCC- de la Invitación Cerrada de la referencia, por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento que no cuento con antecedentes judiciales, penales o criminales y no me encuentro incurso en cualquier tipo de inhabilidad que me impida la celebración y ejecución de contratos con entidades públicas producto de sanciones por procesos de penales adelantados en mi contra.

La anterior manifestación se realiza atendiendo el hecho que en el país donde me encuentro domiciliado / donde se encuentra domiciliada la sociedad a la que represento no existe un certificado en el cual conste la información declarada o no se encuentra establecida una entidad que pueda certificarlo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (Insertar fecha) días del mes de (Insertar información) del año 2019.

Firma)

Nombre del Proponente o Representante Legal del Proponente

Número de documento de identificación

Nombre del Proponente, si es persona jurídica

FORMATO No. 07 - MODELO DE PODER

(El Proponente podrá utilizar el siguiente Formato pero su uso no es obligatorio. Sin embargo, el Proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos e información requerida en los TCC para estos efectos)

(Ciudad y fecha)

Señores

PATRIMONIO AUTONOMO DEL PA FFIE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

- FFIE

Bogotá D.C., Colombia

REF.: “DISEÑO, ENSAMBLAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PROVISIONALES PARA AULAS EDUCATIVAS, BATERÍAS DE BAÑOS Y UN COMEDOR REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE”.

Asunto: PODER ESPECIAL

Respetados señores:

El suscrito, (insertar nombre proponente persona natural o representante persona jurídico o de la estructura plural) mayor de edad, con domicilio en la ciudad de (insertar ciudad y país, en caso de ser fuera de Colombia), identificado con (insertar documento de identificación), en adelante el “Proponente”, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a (insertar nombre completo de apoderado), identificado con (insertar documento de identificación), con domicilio en (insertar domicilio) en adelante el “Apoderado”, para que, en nombre y representación del Proponente, realice las siguientes actividades:

1. Presente la Propuesta requerida en el proceso de Invitación Cerrada de conformidad a los Términos y Condiciones Contractuales publicados para tal efecto por Alianza Fiduciaria S.A. representante legal del Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE, en adelante “PA-FFIE”.
2. Tramite y responda los requerimientos y aclaraciones que solicite el PA-FFIE en el curso de la presente invitación.
3. Reciba las notificaciones a que haya lugar dentro del presente proceso de Invitación.
4. Suscriba y firme el Contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado el proponente en la presente Invitación.
5. Suscriba, celebre, tramite y ejecute cualquier otro acto, documento o contrato que resulte necesario en cumplimiento con los requisitos y obligaciones establecidas en la presente Invitación Cerrada y los Contratos que se lleguen a suscribir.

El Apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, especialmente conciliar, desistir, transigir, revisar, recibir y las demás facultades que resulten necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Cordialmente,

(Firma)

Nombre del Proponente o Representante Legal del Proponente Número de documento de identificación

Nombre del Proponente, si es persona jurídica

NOTA: En caso de ser un poder otorgado por parte de los integrantes de una estructura plural para el nombramiento de un apoderado único, el poder debe ser firmado por cada uno de los miembros que la conforman (personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas con capacidad para tal efecto).

FORMATO No. 08 – MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL– PERSONAS JURÍDICAS.

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

FORMATO NO. 9 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL– PERSONAS NATURALES

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota 1: Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF y al sistema de salud, por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

FORMATO No. 10 OFERTA ECONOMICA INVITACIÓN CERRADA 00x DE 2019

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de medida	Valor /M2 C.T	Valor Total
24 aulas Con área promedio de 1080 M2 (aulas entre 35 y 45 M2 según necesidad)	Cimentación			
	Sistema Modular			
	Logística y Montaje			
	Redes eléctricas e iluminación			
5 baterías de baño. de con área promedio de 178 M2 (35 y 45 M2 según necesidad)	Sistema modular SML			
	Sistema modular SML			
	Logística y montaje			
	Aparatos sanitarios			
	Instalaciones hidrosanitarias			
	Redes eléctricas e iluminación			
1 comedor con área aproximada de 100 M2	cimentación			
	Sistema modular SML			
	Logística y montaje			
	Redes eléctricas e iluminación			
Administración				
Imprevistos				
Utilidad				
IVA				
VALOR TOTAL DE LA OFERTA				

FIRMA DELPROPONENTE
NOMBRE;
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

Anexo 2 Minuta de Contrato de Obra

CONTRATO DE OBRA No. _____ SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Entre los suscritos a saber, por una parte, (i) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxx, de xxxxxxxxxxxx quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de II de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxx, quien actúa en calidad de representante legal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con NIT xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, conformado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con NIT xxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con NIT xxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con NIT xxxxxxxxxxxxxxxx constituido mediante documento privado de fecha xx de xxxxxx de 20xx, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las PARTES e individualmente como la PARTE. Hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA (en adelante “el Contrato”), que se regirá en general por las normas civiles y comerciales colombianas, así como por: a) lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante “TCC”) establecidos para la INVITACIÓN CERRADA FFIE XXX-2019, b) el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, c) el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el CONSORCIO FFIE ALIANZA – BBVA, y, d) de manera particular y especial, por las siguientes cláusulas pactadas, teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE), como una “...cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.

Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo.”

2. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “PNIE”) para la implementación de la jornada única escolar.

3. Que el MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA - BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 el 22 de octubre de 2015, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE (en adelante el “PA FFIE”), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

4. Que en el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones para la Fiduciaria:

“(…)

f. Ejecutar las actividades precontractuales, contractuales, de legalización y de liquidación de los contratos derivados con personas naturales o jurídicas, entre otros, los de: (...) b. Contratos de diseños integrales y estudios técnicos e interventoría de diseños y contratos de construcción e interventoría de los proyectos de infraestructura seleccionados por la Junta Administradora del FFIE, en los cuales quedará establecido que la responsabilidad por dichas actividades de diseño, estudios, interventoría y construcción son del respectivo contratista bajo tales contratos.

g. Apoyar los procesos de selección con base en términos y condiciones contractuales que previamente elabore la Unidad de Gestión del FFIE y/o quien ejerza la asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera para la estructuración de proyectos de infraestructura del PNIE, con el objeto de seleccionar los: (i) contratistas que ejecutarán los proyectos de diseños integrales y estudios técnicos y de infraestructura y (ii) los interventores de los mismos proyectos, que serán adjudicados conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Operativo.

“(…)

k. Realizar todas las gestiones que se requieran para el cumplimiento pleno de las obligaciones señaladas en el contrato de fiducia mercantil. (...)"

14. Que cumplidas las condiciones que se precisan, modificado por el Parágrafo 4 del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, el régimen de contratación aplicable para los proyectos que se adelanten por el PA FFIE “...estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales (...)"

15. Que el 12 de julio de 2016, se suscribió el CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-39-2016 entre PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE y el CONSORCIO MOTA ENGIL en atención a la selección e instrucciones que para tal efecto impartió el Comité Fiduciario, con el objeto de “*elaboración de diseños y estudios técnicos*”

así como la ejecución de obras mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA-FFIE, en desarrollo del PNIE.

16. Que el contratista Consorcio Mota Engil cesó unilateralmente la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en Quibdó, quedando obras parcialmente ejecutadas que no cuentan con medidas mínimas de seguridad, exponiendo a la comunidad a los riesgos propios de este tipo construcciones y exponiendo a los estudiantes en su día a día a estudiar en unas condiciones adversas.

17. Que el día 8 de octubre de 2019, en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento de Chocó, se llevó a cabo la Mesa de Moralización No. 2, que tuvo como objetivo, hacer seguimiento a los proyectos de infraestructura que desarrolla el Ministerio de Educación a través del Patrimonio Autónomo de Infraestructura Educativa (el PA-FFIE) la cual es representada por la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (La UG-FFIE).

18. Que, en dicha reunión, (La UG-FFIE) se comprometió a realizar visita técnica a las Instituciones Educativas que se desarrollan dentro del referido Contrato Marco en el municipio de Quibdó, esto es, a las Instituciones Educativas: IE Isaac Rodríguez Martínez Sede El Reposo; IE Santo Domingo Savio Sede Principal; IE José del Carmen Cuesta Rentería - Sede Nicolás Rojas Mena, para determinar el alcance a las mejoras de infraestructura de las mismas, mientras se reactivan los Acuerdos de Obra.

19. Que luego de las visitas técnicas realizadas, se concluyó que, ante el abandono de la ejecución de las obras de infraestructura educativa por parte del Consorcio Mota Engil y dado el estado en que se encuentran las Instituciones Educativas mencionadas anteriormente, mientras se reactiva la ejecución de los proyectos, resulta necesario se adecúen aulas provisionales con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación en condiciones dignas.

20. Que teniendo en cuenta las necesidades de las Instituciones Educativas, se realizó un análisis de mercado que identificó las mejores especificaciones técnicas requeridas y el valor estimado de la necesidad por valor de HASTA MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.406.800.855) incluidos los costos directos, AIU, IVA sobre la utilidad y los demás impuestos, tasas, contribuciones requeridos para la correcta ejecución del objeto contratado.

21. Que teniendo en cuenta el valor estimado de la necesidad, es procedente realizar una Invitación Cerrada, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el capítulo III Modalidades de Selección, numeral 3.2 Invitación Cerrada. La procedencia de esta modalidad es aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 1.000 SMLMV e inferior a 5.000 SMLMV de la anualidad en la que se dé inicio al proceso.

22. Que en sesión No. XXX llevada a cabo el día XX de XXXXXX de 2019, el Comité Fiduciario del Fideicomiso previa recomendación del Comité Técnico, seleccionó a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y aprobó la suscripción del presente CONTRATO, toda vez que para el adecuado desarrollo de los proyectos de infraestructura educativa que se relacionan en este CONTRATO se requiere de la ejecución de las actividades mencionadas, las cuales, serán debidamente precisadas en el clausulado contractual. A su vez el Comité Fiduciario instruyó al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando única y exclusivamente como vocera del PA FFIE a suscribir el presente contrato.

23. Que como consecuencia de lo mencionado se procede a suscribir contrato de prestación de servicios que se registrará por las siguientes:

satisfacción del objeto de la presente convocatoria.

El pago se realizará en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato y en los TCC, previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto.

Para efectuar los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes a Seguridad Social Integral y cumplir con los demás requerimientos que se hayan establecido para tal efecto.

En todo caso, EL CONTRATISTA declara conocer que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019 y la Resolución 10281 de 2016 del MEN o las que la modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: El término establecido para efectuar los pagos a favor del CONTRATISTA solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas junta con la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, la cual deberá ser suscrita una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las Instituciones Educativas sobre la cuales recaen las actividades contratadas y que se determinan en el presente contrato se localizan así:

Institución Educativa	Sede	Dirección
IE Carrasquilla	Sede La Industrial	Calle 18 No 2-38
IE José del Carmen Cuesta	Sede Nicolás Rojas	Calle 24 No 6-25
IE Normal Superior de Quibdo	Sede Principal	Tv 8 No 12-100
IE Isacc Rodríguez Martínez	Sede Reposo	Calle 49 Carrera 3
IE Santo Domingo Savio	Sede Principal	Calle 25 # 16- 110

SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente Contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.

Así mismo se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción, el Manual de Contratación del PA- FFIE vigente en cualquier instancia de su ejecución, la norma sismo-resistente colombiana NSR-10 así como, las demás normas técnicas vigentes y aplicables para la ejecución del objeto del Contrato.
2. Asumir los costos, gastos y riesgos establecidos en el presente Contrato y en la matriz de riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad.

3. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del Contrato, en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los anexos técnicos.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos o estudios que se soliciten, siempre y cuando guarden relación con el objeto del Contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la Unidad de Gestión del FFIE y/o el supervisor designado, así como suscribir las Actas y demás documentos que se requieran para la ejecución y desarrollo del Contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del Contrato.
7. No ceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho que incida con la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. Radicar las facturas y demás documentos exigidos en el presente Contrato y en los TCC para el cobro de los pagos establecidos para cada fase y respetar los procedimientos allí señalados.
10. Constituir las garantías respectivas del Contrato y mantenerlas vigentes en los términos en el establecidos en los TCC y en el presente contrato.
11. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado directamente para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, incluidos los contratistas independientes que presten sus servicios para tal efecto.
12. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en Colombia.
13. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gasto o emolumento que cause la legalización y ejecución del presente Contrato.
14. Tramitar y obtener aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de cualquier labor o trabajo adicional requerido para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en los TCC y sus Anexos.
15. Vincular y tener a disposición el personal mínimo exigido para la ejecución del Contrato.
16. Utilizar la información entregada por el CONTRATANTE, estrictamente para el cumplimiento de sus obligaciones y la ejecución de los proyectos asignados en desarrollo del presente Contrato, absteniéndose de hacer uso de ella para propósitos diferentes, así como, abstenerse de permitir su copia a terceros no autorizados por el CONTRATANTE.

17. Dar a conocer al CONTRATANTE cualquier reclamación de forma inmediata que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución y cumplimiento del presente Contrato o sobre sus obligaciones.
18. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
19. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato.
20. Participar y apoyar al CONTRATANTE, al FFIE en todas las reuniones a las que lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
21. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado, custodia y confidencialidad de la documentación que reciba u obtenga para y durante la ejecución presente Contrato.
22. Entregar al CONTRATANTE, al finalizar el Contrato, toda la información y documentos que le sean entregados o haya obtenido en desarrollo de la ejecución del mismo. Dicha entrega deberá efectuarse, tanto en medio físico como magnético, de conformidad con lo aquí previsto y según lo dispuesto en los TCC.
23. En caso de presentarse retrasos imputables al CONTRATISTA en la entrega y puesta en funcionamiento del(los) Proyecto(s) requerido(s) objeto del presente contrato, el CONTRATISTA asumirá los costos de cualquier índole que puedan presentarse por cuenta de dicho retraso, en especial aquellos costos relacionados para garantizar la prestación integral del servicio educativo en las sedes educativas previstas en el plan de contingencia definido para tal efecto.
24. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
25. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
26. Cumplir con todo lo establecido en los TCC, Adendas, Anexos, y Propuesta, documentos que hacen parte integral del presente Contrato.
27. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones establecidas en la presente cláusula bajo los criterios de calidad y oportunidad, de acuerdo con las directrices y lineamientos determinados por el CONTRATANTE.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Las demás obligaciones y responsabilidades a cargo del CONTRATISTA que se encuentran previstas en el TCC, sus Adendas, Anexos y documentos que hacen parte del presente Contrato y la oferta presentada por

el CONTRATISTA.

1. Diseñar y fabricar estructuras modulares de aulas educativas, baterías de baño y un comedor de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la invitación cerrada xxx de 2019.
2. Realizar la cimentación y adecuación del terreno en las Instituciones Educativas descritas en la cláusula quinta del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la invitación cerrada xxx de 2019.
3. Transporte de las estructuras modulares de aulas educativas, baterías de baño y un comedor en las Instituciones Educativas descritas en la cláusula quinta del presente contrato.
4. Ensamblaje e instalación de las estructuras modulares con todos los elementos prefabricados internos y externos, en las Instituciones Educativas descritas en la cláusula quinta del presente contrato.
5. Instalación de redes eléctricas e hidrosanitarias en las estructuras modulares, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la invitación cerrada xxx de 2019.
6. Entrega de manual de uso, mantenimiento y traslado de las estructuras modulares.
7. Entrega de Diseños arquitectónicos y estructurales.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga con el Contratista:

1. Obrar lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato, así como aquellas previstas en los TCC, sus Adendas y Anexos.

DECIMA. GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte (20%) del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y ocho (8) meses mas.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

<p>Responsabilidad civil Extracontractual</p>	<p>De 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1500 SMMLV De 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV De 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2500 SMMLV e inferior o igual a 10000 SMMLV El cinco (5%) del valor del contrato cuando su valor sea superior a 10000 SMMLV; caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75000 SMMLV</p>	<p>Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y ocho (8) meses más</p>
<p>Calidad del Servicio</p>	<p>Diez (10%) del valor del Contrato.</p>	<p>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.</p>
<p>Estabilidad y calidad de obra</p>	<p>Veinte (20%) del valor del Contrato</p>	<p>Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.</p>
<p>Todo riesgo en construcción</p>	<p>Para los amparos: básico, terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación, mantenimiento, HMCC / AMIT / terrorismo, por el cien (100%) del valor del contrato. Para RCE (incluida RCE cruzada) aplica la misma proporción de la RCE. Remoción de escombros hasta 100 SMMLV. Hurto, hurto calificado y bienes bajo custodia, control y/o supervisión hasta 200 SMMLV</p>	<p>Debe cubrir los daños que accidentalmente ocurran a los bienes asegurados, durante la vigencia del contrato, incluyendo daños por acción de la naturaleza, acciones u omisiones del contratista en cumplimiento de sus funciones, hurto y hurto calificado RCE y RCE cruzada, gastos de remoción de escombros, AMIT, HAMCCP, propiedades adyacentes, propiedades bajo custodia, control y/o supervisión.</p>

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

- 1. ASEGURADO/ BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE PÓLIZA DE SEGURO:** En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como

representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

2. **BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE GARANTÍA BANCARIA:** Cuando se trate de garantía bancaria: Será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE- NIT No. 830.053.812-2.

3. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación. Deberán acompañarse con las pólizas los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a constituir garantías, las cuales deben ser allegadas a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, para efectos de la póliza de seguro, el asegurado debe ser el Proponente y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución de las garantías a las que hace referencia esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA se obliga a durante el plazo de ejecución del contrato a mantener vigentes las garantías constituidas en tal virtud. Las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. Así mismo, El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá subsanarla en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de no asignarle el Grupo asignado, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlo a otro Contratista en los términos descritos en el numeral 9.2 de los TCC.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato, salvo expresa autorización escrita del CONTRATANTE, previa evaluación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras definidas en los Términos de Condiciones Contractuales de la presente invitación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cesión del presente Contrato Marco o de los Acuerdos de Obra, deberá verificarse la Capacidad Residual del cesionario presentado como requisito adicional para obtener la autorización escrita del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La metodología de cálculo de la Capacidad Residual se encuentra definida en la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente de Obra Pública (G-VCRP-02) de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA que esté conformado como estructura plural, no podrá, sin autorización previa y expresa del CONTRATANTE, modificar a título de cesión total o parcial la conformación, posición y porcentaje de participación de las empresas que conforman la estructura plural.

PARÁGRAFO CUARTO: La cesión a la que se refiere la presente cláusula también incluye la cesión de los derechos económicos derivados del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato de Obra. Sin embargo, podrá subcontratar parte de las actividades que integran el Contrato de Obra con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, no tendrá ningún vínculo contractual con el subcontratista, por tanto, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el PA - FFIE por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra. En consecuencia, el PA - FFIE no será solidario por ningún tipo de obligación adquirida por EL CONTRATISTA ni pagos diferentes a los establecidos en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003 y demás normatividad vigente, el CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por parte del Contratante: EL CONTRATANTE podrá terminar anticipadamente el presente Contrato en los siguientes eventos:
 - a. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato en cualquiera de sus fases. En tal evento se deberá agotar el procedimiento establecido en la cláusula décima sexta del presente contrato.
 - b. El incumplimiento de lo declarado en el compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 - c. Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
 - d. En el caso en que el CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones

derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.

e. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario, cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA.

f. Por inclusión del CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que el CONTRATISTA sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

g. Si durante el plazo de vigencia del Contrato el CONTRATISTA, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.

h. Cuando sobre el CONTRATISTA, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en la ley y en los TCC.

i. Cuando se hubiere decretado la nulidad del acto que define el orden de elegibilidad del Contratista por parte de la jurisdicción ordinaria.

j. Cuando el CONTRATANTE encuentre que el CONTRATISTA para efectos de la celebración, selección o ejecución del presente contrato, lo indujo en error.

k. Por imposibilidad en la ejecución del contrato.

Una vez EL CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, con excepción señalada en el literal k, operarán los siguientes efectos:

a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

b. Se harán efectivas la Cláusula Penal Pecuniaria y las garantías a que haya lugar.

c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, sin perjuicio de las compensaciones o salvedades a que haya lugar.

d. Se podrán reasignar los proyectos con los recursos dispuestos para su ejecución.

En el evento señalado en el literal k, las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:

a. No habrá lugar a indemnización a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.

b. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el Contrato. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

2. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del

plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.

3. Las demás establecidas en los TCC y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el CONTRATISTA se halle incurso en alguno de los literales señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, con excepción de los literales a) y k), el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA, la situación de encontrarse incurso en alguno de estos eventos, para que el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación se pronuncie sobre los mismos, y presente las alternativas para subsanarlos. Vencido el plazo acordado para subsanar la causal presentada, y el CONTRATISTA no procede a realizar las acciones necesarias para su subsanación, el CONTRATANTE dará por terminado anticipadamente el contrato. En este evento procederá a la liquidación del Contrato y harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del CONTRATISTA. De igual forma, el CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en la cláusula décima quinta.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Este Contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEXTA. PENAL DE APREMIO: Si hay incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, el contratista pagará una pena moratoria equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de retardo injustificado, sin superar la mitad del porcentaje establecido para la cláusula penal, conforme a lo conceptuado por el supervisor designado, y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. En caso de retardo imputable al Contratista en la constitución de las garantías contractuales, la pena moratoria será equivalente al 0.2% de los valores que deberá asegurar el contratista, por cada día de retraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista conforme a lo conceptuado por el supervisor designado evidenciado durante su ejecución o con posterioridad al vencimiento del mismo, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal cuyo monto será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratante deberá descontar el valor correspondiente a las penas antes mencionadas, tanto de la penal de apremio como de la cláusula penal, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto (Compensación). De no ser posible el descuento total o parcial, éste se obliga a consignar en la cuenta que el contratante indique el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de que el presunto incumplimiento se evidencie con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, se suspenderán los plazos para su liquidación hasta tanto se agote el procedimiento previsto en la cláusula décima sexta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL. Cuando se presente un posible incumplimiento, parcial o total del contrato, atribuible al

CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el PA-FFIE, según reporte del supervisor del Contrato, se deberá observar el siguiente procedimiento: (i) El PA-FFIE mediante comunicación dirigida al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento contractual atribuible al CONTRATISTA, acompañado del informe del supervisor en el que se sustente el mismo y las pruebas que soporten dicha comunicación; de igual forma, se enunciarán las cláusulas contractuales, o disposiciones de los TCC o de sus anexos técnicos, presuntamente incumplidas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA conforme a la tasación de la sanción realizada por el supervisor. En la misma comunicación se establecerá el plazo para que el CONTRATISTA y el GARANTE presenten los descargos respectivos y hagan solicitudes probatorias, escrito que deberá radicarse en el PA-FFIE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la comunicación. (ii) Una vez realizados los descargos y evaluada la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas solicitadas o en caso de que se hayan practicado las mismas, el PA-FFIE, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de éstos, mediante decisión motivada que constará por escrito, procederá a resolver sobre la procedencia o no de la sanción contractual. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento, se aplicará la tasación de la suma a pagar a favor del PA-FFIE a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, y en caso de incumplimiento grave o total se ordenará la terminación anticipada del contrato, así como su liquidación en el estado en que encuentre. La respectiva decisión se notificará al CONTRATISTA y al GARANTE, quienes podrán presentar escrito de reconsideración dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de la notificación de la decisión, el cual deberá ser decidido por EL PA-FFIE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo del escrito. Si EL CONTRATISTA, y EL GARANTE deciden no presentar el escrito de reconsideración se procederá al cobro o descuento de la penal moratoria y/o cláusula penal según el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Los plazos establecidos en el presente procedimiento con excepción al señalado para presentar los descargos por parte del CONTRATISTA y EL GARANTE y del previsto para presentar el escrito de reconsideración por parte del CONTRATISTA y el GARANTE, podrán ser prorrogados por parte del CONTRATANTE, por un término igual al inicialmente señalado cuando lo considere necesario para el correcto desarrollo de la presente actuación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El anterior procedimiento se aplica también para cualquier evento de declaratoria de siniestro de las garantías previstas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al PA - FFIE ante cualquier reclamación —administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza— presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél, de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato y defenderá al PPA - FFIE a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que EL PA-FFIE asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

VIGESIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el compromiso anticorrupción presentado en su Propuesta. En el evento de presentarse incumplimiento del presente compromiso por el CONTRATISTA, sus empleados, representantes,

asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de la contratación o durante la ejecución del Contrato actúe en su nombre, el CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISION: El presente contrato será objeto de Supervisión designada por los órganos competentes del PA-FFIE. El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informado al PA-FFIE de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso el supervisor está facultado para modificar el contenido y alcance del contrato celebrado entre EL CONTRATISTA y EL PA-FFIE, ni de eximir al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades. La vigilancia integral de este contrato se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con el Manual de supervisión e interventoría del PA-FFIE el cual forma parte de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente Contrato podrá modificarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes, modificación que deberá constar por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El Contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo, previo concepto del SUPERVISOR, cuando se considere que existen razones jurídicas o técnicas que la fundamenten. La suspensión se realizará mediante acta suscrita por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, y en la misma se determinará el plazo o la condición para reiniciar el Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: En caso de modificación o suspensión del Contrato, el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías constituidas, de manera que se mantengan los términos establecidos en este Contrato, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT-: El CONTRATISTA o sus integrantes, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativo, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o encontrarse incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción. Además, el CONTRATISTA manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obligan de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

El CONTRATISTA deberá proporcionar toda la información a la que se refiere la Parte I, título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, Numeral 4.2.2.2.1.3. Formularios, anexos y soportes que la Fiduciaria considere necesarios para controlar el riesgo de SARLAFT.

El CONTRATISTA deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige EL CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de ALIANZA FIDUCIARIA S.A y las

Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el CONTRATANTE estime pertinentes.

Asimismo, suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales, de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal, el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el CONTRATANTE está facultado legalmente para compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE, sus sociedades consorciadas, el PA FFIE, el MEN y con el CONTRATISTA ni con el personal a cargo del mismo, así como tampoco con los subcontratistas que este llegare a vincular.

El CONTRATISTA obra de forma independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda su vigencia a la Contratación de los trabajadores, servicios, bienes o equipos, que requiera para ejecutar las obras contratadas.

Entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y, por tanto, todos los trabajadores que vincule para la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del CONTRATISTA el pago de los salarios y las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías, y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social exijan o su carácter de empleador le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas. De la misma manera corresponde al CONTRATISTA asumir, cuando a ello hubiere lugar, el pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por incumplimiento de sus obligaciones.

El CONTRATANTE, podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el CONTRATISTA a su personal. A su vez, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento que por escrito le sea remitido, la información que al respecto le solicite EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA,

- b) Los Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos,
- c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes.
- d) El Manual de Contratación del PA - FFIE.
- e) Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE.

VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: EL PA-FFIE procurará solucionar mediante arreglo directo las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual en las etapas de ejecución, terminación y liquidación. De no ser posible la solución directa dentro de los treinta (30) días siguientes luego de la convocatoria a arreglo directo por cualquiera de las partes, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado. Las partes asumirán, cada una por su cuenta, los costos derivados del empleo de cualquiera de estos mecanismos.

VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses, en los términos establecidos en el presente Contrato y en los TCC.

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y confidencialidad toda la información contenida en cualquier medio, que indistintamente aporten u obtengan en desarrollo del presente Contrato de Obra, so pena de considerarse como incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte del PA-FFIE, de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los ____ días del mes de _____ de 2019, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal

CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Actuando única y exclusivamente como vocero
y administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.